

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD: DERECHO

TESIS # 12

IDEOLOGÍA CONSTITUYENTE 1916-1917

AGUIRRE RODRIGUEZ ANDRES

1980



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

	Página
RODUCCION	1
TITULO PRIMERO	
ASPECTOS CONCEPTUALES	
Ideología del Constituyente de 1917	3
ología	3
Ideología de la Revolución Mexicana de 1910	14
apas de la Revolución	16
isas de la Revolución	19
ectos Sociales de la Revolución	20
eríodo de Incubación	20
eríodo de Violencia	22
eríodo de Triunfo y Consolidación	25
eríodo Constructivo	26
TITULO SEGUNDO	
RINCIPIOS DE DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL	
La Democracia	28
La Obra de Madero	29

	Página
Muerta, El Usurpador por Antonmasia	37
Se Retoma el Camino	39
I LA JUSTICIA SOCIAL	39
Aspecto Agrario, Las Haciendas	40
Los Inicios	46
La Lucha Campesina	55
La Norma Constitucional	62
Aspecto Obrero: El Peón de la Hacienda	65
El Trabajo en la Ciudad	67
Principia la Lucha	68
El Programa del Partido Liberal	74
El Departamento de Trabajo	76
La Asociación	77
Carranza, El Constituyente y el Artículo 123	78
Entre Otros Aspectos	81
APITULO TERCERO	
LA PREEMINENCIA DEL ESTADO SOBRE LOS GRUPOS PRIVADOS	83
I EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS	104
El Porfiriato	105
Primeros Brotes	108
El Partido Liberal Mexicano	109
Artillugos Porfirianos	111
El Maderismo	113

	Página
El Partido Antirreeleccionista	114
El Partido Constitucional Progresista	115
Nuevos Bandos	116
Madero Presidente	118
Marcha Atras	118
El Carrancismo	119
II EL FEDERALISMO	120
Inicios	120
El Caso de México	127
V EL ASPECTO EDUCATIVO	131
Nueva Perspectiva	133
La Norma Constitucional	146
APITULO CUARTO	
LA RELACION ESTADO-IGLESIA EN LA REFORMA	148
Porfirismo y Revolución	152
El Constituyente	153
Conclusiones	158
Bibliografía General	162

INTRODUCCION

"Que ningún ciudadano se imponga y se perpetúe en el poder
esta será la última revolución"

Palabras que sirvieron de bandera política a un soldado de
nombre Porfirio Díaz y que posteriormente traicionó su pensamiento,
clavizando al pueblo mexicano durante más de 30 años; dejando en
abismo del olvido a la clase trabajadora que más que marginados,
fueron pisoteados en los aspectos más naturales de sus propios dere
chos.

¡ Ahí está Cananea, ahí está Río Blanco !

Con inefable respeto, encarezco la esencia misma del hombre,
por que cuando se es, se es Social. Es digno recordar la ideología -
del Diputado Ignacio Ramírez, Constituyente de 1856-1857. A la ideolo
gía de los Constituyentes de 1916-1917, que supieron plasmar no so
lamente con sentido jurídico, sino con la sensibilidad humana, la im
periosa necesidad de la clase trabajadora; como visionarios del Dere
cho Social, olvidando viejos moldes caducos, abrieron nuevas rutas,
despejando el camino sin otras herramientas que la idea, que les ing
irió la experiencia adquirida y el entusiasmo.

Es necesario transcribir lo que el Dr. en Derecho Alberto -

ueba Urbina, nos apunta en su libro "El Nuevo Artículo 123".

AYER DECIA JUSTO SIERRA

"El Pueblo tiene Hambre y Sed de Justicia".

HOY DICE JESUS SILVA MERZOS

"El Mexicano, con inmensa tristeza, tiene todavía Hambre de Pan, Hambre de Justicia y Hambre de Libertad".

HOY LA GRAN BURGUESIA NACIONAL PUEDE GRITAR ALBOROZADA:

¡ LA REVOLUCION HA MUERTO ! ¡ VIVA LA REVOLUCION !

ES HOY, que debemos pugnar porque se observen las Normas Constitucionales, para traer cambios sustanciales que fortalezcan y mejoren la vida del Pueblo Mexicano.

ES HOY, cuando se deben olvidar de los Grandes Forcejeos por el Poder.

ES HOY, cuando se deben olvidar de las Acciones de Encontradas Necesidades Administrativas.

Y Buscar una Mejor Política Social, Económica, Democrática, que señale claramente las alternativas de solución, de los problemas acumulados en nuestro País.

Andrés Aguirre Rodríguez

México, D.F. 16 de Enero de 1980.

CAPITULO PRIMERO

1.- LA IDEOLOGIA DEL CONSTITUYENTE DE 1917:

A fin de comprender con mayor exactitud el apasionante tema de la Ideología del Constituyente de 1917, será necesario precisar el significado de los vocablos "Ideología" y "revolución".

Este estudio, no pretende ser totalmente original ni, menos aún, definitivo. Es apenas, un intento de facilitar la comprensión de tan contravertidos términos.

1.- IDEOLOGIA

La palabra Ideología, es uno de los conceptos más usados en la actualidad. Sin embargo, pocos conceptos como este son objeto de tantas discusiones, debido sobre todo a los diferentes significados que se otorgan y a la diversidad de usos de que es objeto.

Otorgarle su verdadero significado dentro de la teoría política contemporánea, ha sido una de las principales preocupaciones de los distinguidos especialistas, sin que ello signifique que se haya llegado a un acuerdo sobre los problemas que plantea.

Es de allí, que para introducirnos al estudio del concepto, será conveniente remitirnos al origen mismo de la palabra con el ob-

to de poder definir con mayor precisión su significado, y en esa forma, poder comprender cual es el papel que desempeña la ideología dentro de una sociedad en proceso de cambio.

El primero en utilizar la palabra ideología fue el enciclista Destutt de Tracy, a finales del siglo XVIII, para el que su significado no era otro que el que su propio nombre indica; es decir estudio de ideas, de las creaciones mentales en oposición al estudio de los casos materiales. Poco más tarde, un autor, a quien el mismo Destutt de Tracy combatía, Napoleón I, sería el primero en dar un significado despectivo, explicable en un hombre que como él sólo observaba y valoraba lo real. Así para Napoleón, la palabra ideología era una teoría inútil, desprendida de la realidad, adhiriéndose desde entonces, al concepto de ideología, dos elementos que hasta fecha, siguen siendo utilizados por innumerables detractores del mismo: la no coincidencia con la realidad, y la valoración negativa de la misma.

No es extraño, que en aquellos tiempos, el pensamiento de sus seguidores de la Escuela Ideologista, fundada por Destutt de Tracy, fuera calificado de irreal e inútil. Para el hombre político de esa época, lo único verdadero era lo real, que era la única base justificada de su conducta y sus acciones. De aquí se desprende su desprecio por los ideólogos y en cierta forma, por todo aquello que tiende a racionalizar la acción del hombre. Es a mediados

El siglo XIX, que la palabra ideología comenzó a sufrir un proceso reivindicatorio al ser considerada en términos de experiencias humanas concretas y se le comenzó a utilizar para definir problemas reales. Si no era posible apreciar la realidad en su totalidad, ello - mostraba no sólo la necesidad de una ideología, sino la inevitabilidad de las mismas. Y es en ésta etapa, cuando la ideología, deja de ser una teoría de la génesis de las ideas, para convertirse en una teoría política social, en un intento esquemático y comprensible de interpretación de la realidad; en fin en un ensayo de proposiciones metas y de medios.

Dentro de la conversión de las ideologías, la corriente socialista jugó un papel importante a pesar de la actitud peyorativa que tuvo Carlos Marx frente al término; ya que para él, toda la ideología es un reflejo de las contradicciones de la realidad, que tarde o temprano terminaría por provocar la alienación humana, obstruyendo el conocimiento correcto de la realidad y en consecuencia, impidiendo su modificación. Ello, lo lleva a una afirmación mecánica en el sentido de que el proletariado es el único grupo social que no ha resultado su pensamiento y que como tal, es el autor de la sola verdad que el ser social pueda llegar a conocer, de allí, que para él, todo pensamiento dado hasta ahora es falso, porque lo condicionan y revuelven las relaciones de producción en que se encuentran las cla

Es por lo tanto, debido a que la ideología es simplemente la superestructura espiritual por encima de la superestructura económica, y en concordancia con la misma, es de prever una sociedad cuya estructura espiritual, "Ideología", concuerde totalmente con la realidad objetiva, donde existiría la verdad absoluta, porque se habría superado el factor de distorsión; es decir, se superarían las relaciones de producción actuales.

Como podemos observar, Marx utiliza la palabra ideología - en un modo crítico, hasta denigrándola, como lo que se alude a deficiencia del pensamiento, pero a su vez la utiliza en un sentido diferente en cuanto a una valoración e interpretación de la realidad.

Esta preocupación se convertiría en el signo característico de todo pensamiento del siglo XX y que Karl Mannheim sintetiza en estas palabras: "Si hemos de satisfacer las exigencias que nos han sido impuestas por la necesidad de analizar el pensamiento moderno, tenemos que prestar atención al hecho de que una historiografía sociológica de las ideas se ocupa del pensamiento real, de la Sociedad, y no solamente de sistemas de ideas auto-perpetuadas y supuestamente auto-contenidas, elaboradas dentro de una rígida tradición académica. Si el pensamiento erróneo fue anteriormente contrastado curriendo a la divina sanción que infaliblemente revelaba la verdad y lo real, o la pura contemplación, en la que las ideas verdaderas fueron imaginariamente descubiertas, en la actualidad el crí-

terio de realidad se ha encontrado primariamente en una ontología derivada de la experiencia política. La historia del concepto de ideología desde Napoleón al Marxismo, a pesar de los cambios en el contenido, ha conservado el mismo criterio político de la realidad". *

De ahí, que si bien la palabra ideología ha sido empleada en otros campos, motivando un empleo confuso y muchos casos más ambiguos de la palabra, se debe considerar que tal visión se refiere a los campos políticos y sociales. Ahora bien, si las ideologías no son el producto de un pensador aislado, sino que están determinadas socialmente, y dicha determinación surge del acondicionamiento social de los individuos que colectivamente están gastándolas, aceptándolas y propagándolas podremos señalar que la ideología es también un programa de acción, pues hacia él, está dirigido el análisis e interpretación de la realidad.

Podemos decir entonces, que las ideologías son concepciones esquemáticas de la realidad, consideradas por la situación económica, social y cultural de los grupos que la sostienen y que sirven a estos grupos para planear su acción y alcanzar sus objetivos.

Si aceptamos que las ideologías se presentan como concepciones esquemáticas de la realidad, cuya coherencia es variable aún cuando pretende expresar y justificar las actitudes de el hombre en relación al mundo social al cual pertenece, y que a su vez tienden a

incitar la acción, se debe reconocer que en toda ideología hay una perspectiva del mundo; su comprensión forzosamente sumaria de la realidad tiende a llevar a planes de racionalidad, aunque en forma parcial, los factores de la lucha social en que los individuos se hallan envueltos.

Los problemas que afronta en su conjunto el desarrollo de América Latina y las diversas soluciones que a los mismos se plantean, ha dado lugar a diversas discusiones, como resultado de los diferentes enfoques de los que ha sido objeto. Tales discusiones, lejos de ser estériles, han conducido a una superación en la comprensión de la problemática latinoamericana. De los enfoques puramente económicos, se pasó a la discusión de las estructuras en proceso de desarrollo, hasta llegar al estudio del desarrollo como problema global vinculado con todas las estructuras de la sociedad y en la conciencia cultural dentro de la cual éstas se desarrollan.

Esta evolución ha conducido al estudio de los aspectos esenciales del problema: la formación de una conciencia adecuada al proceso estructural del desarrollo que, sin menoscabo de otro tipo de problemas, permite la elaboración de auténticas ideologías para el cambio social.

No ignoramos la dificultad que encierra el elaborar una

ción de ideologías que tengan el carácter de irrefutable o cuyo sentido alcance validez universal, de ahí la diferencia y convivencia de ampliar el concepto de ideología, en un sentido diferente al que se refiere a la sociedad como un todo y que por lo tanto, la explica desde el punto de vista de la acción de sus estructuras. En este sentido, la ideología puede ser conservadora, reformista o revolucionaria, pero en los tres casos, el pensamiento ideológico es siempre un pensamiento comprometido, esto es, válido incluso para los enfoques técnicos de las estructuras pero que de hecho tienen una toma de posición frente a las mismas.

En este contexto, la ideología es un fenómeno íntimamente inculcado a la estructura y por lo tanto, guía tanto a los procesos de estabilización como a los de cambio, en un momento determinado. Partiendo de tal definición, no se puede aceptar la distinción entre teoría e ideología en un sentido tajante, tal como algunos individuos pretenden hacerlo al otorgar a la teoría, un carácter de ciencia y exactitud, y a la ideología, un carácter precientífico y ambiguo.

Entendemos la teoría como parte integrante de la acción, de la estructura y a la ideología, como la explicitación del compromiso implícito de esa teoría, y el grado de racionalidad de ambas, reproduce con exactitud el grado de racionalidad de la estructura. A diferentes estructuras corresponden por lo tanto, diferentes teorías

ideologías, o para decirlo en otras palabras, existe necesariamente una analogía entre estos distintos niveles.

Esto no significa que dentro de una misma estructura, se puedan seguir tipos de teorías o de ideología, al contrario, la toma de conciencia de las contradicciones internas de una estructura, llevan necesariamente al surgimiento de teorías o ideologías no correspondientes; pero eso no quiere decir, que todas las teorías o ideologías sean compatibles con cualquier estructura, debido a que la vigencia de una estructura implica la vigencia de las teorías o ideologías correspondientes.

Indudablemente, este planteamiento sólo se puede observar en el seno de una sociedad democrática, en donde bajo ningún aspecto, se puede admitir la pretensión de una verdad absoluta o excluyente, contenida en una ideología por más acabada que ésta sea.

Tal situación, permite señalar cuanto tiene de dinámica la confrontación ideológica, ya que en la medida que emerge la nueva fuerza, con una particular posición de ideas, surge la posibilidad del diálogo y el entendimiento, en busca de respuestas creadoras para cada una de las situaciones o conflictos que se presenten. Obviamente, que la necesidad del diálogo no excluye el deber de la lucha, toda vez que la posición ideológica de ciertos grupos sociales, aparecen

deformando la realidad y acomodándose a situaciones céducas y puramente ilusorias y pretendiendo, además, la mixtificación tendiente a perpetuar en su oposición a otros grupos sociales.

Por lo tanto, la correspondencia entre ideología y estructura, tiene dos caras: la estructura corresponde a ciertos pensamientos, pero a la vez, a ciertos pensamientos que no corresponden esas estructuras, sino a otros. Las contradicciones de una estructura, - la toma de conciencia de esas contradicciones, permiten el surgimiento de nuevos pensamientos que no corresponden a la estructura, dando origen a la transformación consiguiente de la misma. Esto permite - describir en pocas palabras, la dinámica de la historia.

Este enfoque, permite comprender la importancia que adquiere la ideología ante la seriedad de los problemas que afronta no solo América Latina. Si bien la ideología no hace más que promover un intento de comprensión de su problemática, esto permite proporcionar las coordenadas necesarias para una rápida adecuación mental a los pensamientos vertiginosos que se operan a nuestro alrededor, que no cesan por lo mismo de plantear interrogantes.

Si en otras épocas, las respuestas a estas interrogantes, eran previstas por la filosofía política, en la actualidad sus disminuciones se centran en torno al concepto de ideología, debido a -

Las ideologías permiten desarrollar los modos de reflexión más ricos para la comprensión de los procesos históricos. Modos de pensar que no sólo se refieren a la realidad concreta, sino que ayudan a perfilar planes de organización social más ambiciosos, que permiten a la sociedad así en conjunto, alcanzar un mayor bienestar.

Ahora bien, no se puede negar que la significación de las ideologías por su propia naturaleza, es relativa, debido a que se trata de concepciones esquemáticas de la realidad, ello no invalida su eficacia, debido a que surge de una investigación que ha tenido en cuenta la complejidad de la sociedad y que por lo tanto, puede provocar reacciones, actitudes y, por último, una determinada actitud que justifica la conducta política de sus adherentes. Y es en ese momento, cuando una ideología determinada puede ser juzgada con mayor objetividad, ya que en este foros, podría ser considerada como ideología de cambio o ideología de dominio y podrá valorarse su contenido como conservador o revolucionario.

Por otra parte, si aceptamos que la realidad social expresa en todo momento un doble movimiento de ideas, veremos que por un lado, siempre se presentará una ideología de dominio que pretende justificar la jerarquía de ciertos grupos y, por otro lado, un conjunto de ideas de cambio que ponen en tela de juicio esa jerarquía y tiende a modificar la organización social existente. Esta duali-

dad se observa en toda su dimensión en el ámbito latinoamericano; - en donde, debido a las condiciones sociales que prevalecen, el conflicto entre ideologías de dominio e ideologías de cambio, es inevitable.

El carácter categórico de la afirmación anterior, responde a la estrecha vinculación que existe entre ideología y cambio -- histórico. Si todo cambio social se produce a partir de situaciones inadecuadas que se dan como incoherencias o contradicciones de la estructura social, son éstas, las que provocan la oposición de las ideologías y, por consiguiente la interpretación muchas veces -- antagónica de la misma realidad. Por ello, la función dinámica de una ideología en su relación a la situación histórica concreta, no -- se reduce a interpretación de los acontecimientos, sino que incluye su capacidad de formular, realizar proyectos que permitan la modificación de una estructura determinada.

En este sentido, todo cambio entendido como un ajuste social, suficientemente profundo, es inseparable de toda ideología revolucionaria. No podemos hablar de verdaderas transformaciones, -- sin una ideología revolucionaria. No puede haber verdaderas transformaciones, sin una ideología revolucionaria. No puede haber verdaderas transformaciones sin una ideología que las impulse, debido a que la esencia misma de la ideología, es su aptitud para conver-

irse en programa de acción, de suscitar actividad política e influir en la realidad.

Todo Estado revolucionario, está proveído de una ideología para la transformación. La capacidad de renovación de sus estructuras, se encuentra íntimamente vinculada con la disposición de la actividad política. A un empuje unificador unitario y dinámico, debe responder la mecánica de las instituciones hacia nuevas posibilidades de desarrollo. Tal es la doctrina de la ideología de la Revolución Mexicana de 1910, que originó la primera Constitución Política del mundo.

II.- LA IDEOLOGIA DE LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910

Algunos sociólogos, caracterizan como revolución a cualquier movimiento fundamental que, aún sin llevar como propósito la alteración de la estructura de un Estado, trastorne una situación establecida del tipo que ésta sea. Y así, caracterizan como revolución a la producida por descubrimientos científicos o de otro tipo, que bien es cierto que producen cambios en la sociedad, no ha sido su propósito directo el de provocar cambios en la estructura estatal o el poder público.

Habiendo sido el propósito de la Revolución Mexicana, e

le relativo a la ideología de sus principales encabezadores; el objeto de nuestro estudio será el de analizar las revoluciones cuya finalidad sea directa el cambio de lo político, de ahí que nuestro propósito sea estudiar a las revoluciones políticas.

Los fenómenos conocidos como revolución, traen consigo, e una de estas fases, derramamientos de sangre y, como consecuencia, luto en las sociedades humanas.

Es por ello, que desde la antigüedad, dicho fenómeno atrajo la atención de los pensadores, quienes han pretendido encontrar sus causas y sus remedios. Los filósofos griegos, le dedicaron profundos estudios, así Aristóteles, en su obra "La Política", logra agudos análisis de gran realismo, buenos para su época y muchos de ellos que encuentren aplicación en nuestro tiempo.

A partir de la época de Aristóteles y hasta nuestros días la literatura sobre la revolución es numerosa y diversa en su contenido, y por ello, depende de que no se ha llegado todavía a una convergencia; sino total, al menos mayoritaria de opiniones entre los estudiosos del fenómeno en cuestión.

Las opiniones divergen desde el grado de importancia que se le otorga a la revolución, habiendo quienes se la niegan por comple

tal es el caso de Ortega y Cassett, y quienes se la conceden en -
 to grado, como Bouglé que afirma que: "Jamás la idea de la revoluc
 ón ha estado más presente en los espíritus de nuestros días". Y en
 finitiva es un tanto por ciento mucho mayor al de pensadores que
 daban decisiva importancia al fenómeno revolucionario que el que
 lo niega, y así encontramos brillantemente, sociólogos como Bri -
 n, Sorokin, Bouglé, Povña, Orgaz; entre otros, que han realizado
 judos estudios, demostrando la fundamental importancia de la revo-
 ción como fenómeno de cambio.

Entendamos, que revolución es el proceso mediante el cual,
 una sociedad, la clase dominada, privada de una ideología de --
 mbio, produce éste en su beneficio, en los aspectos económico, po
 tico y social.

1.- ETAPAS DE LA REVOLUCION

La revolución, es un fenómeno que, siendo unitario en su -
 talidad, se produce en cuatro etapas:

La primera, se conoce con el nombre de "INCUBACION", en un
 ncipio obscura, en virtud de la dificultad que entraña descubrir
 instante mismo en que se comienza. Después se aprecia en forma de
 plestar, de inquietud, como consecuencia de los resentimientos soci

s del sector o sectores en que se gasta.

Cuando el período de incubación ha madurado, cuando la tensión social llega a su punto crítico, la revolución llega a su etapa "violenta", la segunda, en la que se produce la lucha armada. En este período, los revolucionarios organizan un gobierno provisional encabezado por el jefe supremo o caudillo establecen su propio sistema de gobierno, de finanzas, de administración, de relaciones, etc., -- haciendo todo esto, obra de los intelectuales que participan en la revolución.

En cuanto la lucha armada termina y los revolucionarios -- han alcanzado la victoria, da principio un tercer período que es el "ORGANIZACION", que comprende también la consolidación del poder. En este momento, se coordinarán los postulados revolucionarios para formular una doctrina que fundamente y legalice la nueva situación; en el momento, de destruir las instituciones y de crear nuevas, que realizarán el programa que justifica el movimiento.

Este período es en extremo peligroso, pues es a raíz del triunfo y del triunfo, que se agitan las ambiciones de los vencedores surgen divergencias, respecto de la forma en que se realizarán -- los principios ideológicos, alma de la revolución. Esta divergencia es entonces aprovechada por los derrotados del antiguo régimen, -- tomando en cuenta la confusión y la inestabilidad que prevalece

tre los vencedores, intentan la contrarrevolución.

Sin embargo, cuando el espíritu revolucionario penetra honramente en la sociedad, la revolución vence estos obstáculos y entra entonces, en su cuarta fase.

Esta etapa, es verdaderamente revolucionaria, pues en ella, consolidan definitivamente los postulados revolucionarios, crean nuevas formas de coexistencia. Es el período "constructivo" de revolución, pues significa la solidificación del campo que fue la meta de la revolución, logrando un nuevo estilo de vida y nuevas formas de convivencia. En él, se lleva a cabo el establecimiento de un nuevo orden de derecho, de acuerdo con los fines perseguidos.

Esta fase, la revolución, considerada como un medio provocasualmente la finalidad requerida. Es el momento en que la revolución se convierte en fuente de derecho.

Para que la revolución sea considerada como fuente de derecho se requiere que el movimiento revolucionario sea capaz de producir casualmente la finalidad buscada. De aquí, que el triunfo de la revolución funcione como causa, en tanto que el nuevo orden se revele como el efecto requerido.

A partir del momento de reacción de un nuevo orden jurídico y su objetivización en instituciones, se inicia lo que muchos autores consideran la institucionalización del campo social; entonces, el movimiento revolucionario, adquiere continuidad y permanencia; y se dirige, hacia la consecución de objetivos trascendentales, a través de una acción consciente y deliberada que se manifiesta en las decisiones políticas, de los integrantes de la sociedad.

2.- CAUSAS DE LA REVOLUCION

Todo movimiento revolucionario se deriva de una situación, responde a necesidades, surge de una realidad social dada.

Las situaciones sociales negativas de donde se derivan -- las revoluciones, son el resultado de alguna o algunas causas concretas, de las interacciones entre gobernantes y gobernados y de la organización social defectuosa. Cuando los que gobiernan, modifican sus procedimientos e instituciones, de acuerdo con las exigencias -- cambiantes de la vida colectiva cuando ejercen ciegamente su autoridad y abusan de la fuerza, cuando en la organización social se acentúa su contraste injusto, se producen los resentimientos sociales -- que, al acumularse crean, a su vez, una situación crítica. Son entonces, los intelectuales, los que juegan un papel preponderante, -- pues analizan esta situación, la definen y señalan los medios para

resolverla. Se inspiran, indudablemente, al señalar formas de solución, en las circunstancias de la situación que examinan y en las -- ideas científicas, morales, filosóficas dominantes en su época. Su labor, aún cuando sea original, es necesaria, sin ella revolución -- alguna, propiamente dicha, parece imposible.

Ahora bien, si los intelectuales analizan la situación socialmente insalubre, la definen y señalan los medios para resolverla, son los capitanes revolucionarios, los que llevan a cabo la realización de esos medios, de ahí, que tengan tan decisiva importancia en las revoluciones, de ellos, depende la victoria, su personalidad y -- sus hazañas son la base heroica de la nueva sociedad que surge a -- raíz del triunfo de la revolución.

3.- EFECTOS SOCIALES DE LA REVOLUCION

Por otra parte, resulta necesario para la realización de -- un estudio un tanto completo sobre la teoría revolucionaria, el análisis de los efectos sociales de la revolución, que en los diversos periodos de ésta son:

A.- PERIODO DE INCUBACION

a). Estancamiento económico y cultural; apatía social. --

uando en un País, el pueblo se encuentre bajo un régimen tiránico o incompetente, Inmoral, en el que se multiplican los abusos de las autoridades y los sufrimientos de las gentes, se advierte el desaliento general, hay estancamiento en las actividades económicas y culturales y produce una situación de apatía social.

b). Agitación, manifestaciones, mítines, huelgas, retracción económica. Es una diversidad de actos colectivos que afectan el orden social y producen en la población, como efectos inmediatos, la inquietud, la intranquilidad, la desconfianza, sentimientos que afectan la economía del País en que se producen. La gente, entonces, en revisión de cosas mayores reduce sus gastos, suspende sus inversiones, la industria y el comercio restringen sus actividades; toda la población, está a la expectativa.

c). Aumenta la emigración, disminuye el turismo. Al producirse el clima de indignación, el gobierno empieza a poner en práctica, medidas de represión en contra de los disidentes, lo que produce un temor general que provoca el aumento de la emigración y la disminución de las corrientes del turismo.

d). Auge de los espectáculos públicos. Por este clima de inestabilidad y de peligros, la población busca refugios, remazos de olvido, aún siendo momentáneos, y los encuentra en los espectáculos públicos.

B.- PERIODO DE VIOLENCIA

a). Destrucción material, caminos, edificios, instalaciones industriales, ciudades. Las tropas de rebeldes carecen de disciplina y producen la destrucción material; ejemplo de ello, son la destrucción de caminos, levantamiento de vías férreas, atentados a los trenes, saqueo e incendio de edificios, destrucción de instalaciones industriales, etc., fruto de las pasiones desbordadas por la rebelión.

b). Es fácil comprender que como consecuencia de lo anterior, se produce un descenso en el valor de la propiedad.

c). Interrupción de las comunicaciones. Como consecuencia de la destrucción se ven interrumpidas las comunicaciones, lo que provoca la escasez de ciertos artículos; entre ellos, la de los más necesarios para la vida.

d). Papel moneda revolucionario: Al lado de la moneda oficial, aparece la moneda de los revolucionarios, una y otra, solo tienen curso limitado en las regiones denominadas por las respectivas secciones.

e). El poder adquisitivo de las dos monedas baja y el costo de la vida, sube inmediatamente.

f). Como la interrupción de las comunicaciones provoca la escasez de los productos indispensables, interviene el gobierno a fin de mantener los precios a niveles tolerables. Es entonces, cuando surge el mercado negro, apareciendo los comerciantes que hacen fortunas vertiginosamente.

g). Al propio tiempo, aumenta el desempleo, la pobreza de las clases baja y media, la prostitución, la mendicidad y la malvivencia.

h). Aumento de la tasa de mortalidad. La guerra civil es una sangría constante para la población del País en que aparece, no solo por el número de muertos que aparecen en los campos de batalla, sino también debido al hambre y a los padecimientos de los no combatientes que sufren las consecuencias de la lucha.

i). Desorganización familiar. En el seno de muchas familias surgen conflictos, con motivo de las ideas políticas de los miembros, que a veces los lleva a luchar en campos contrarios, deshaciendo o dejando en malas condiciones económicas y morales a los hogares. Crece el número de madres solteras, de hijos ilegítimos, de uniones de hecho.

j). Aumento de la migración del campo a la Ciudad. Ofrecien

la Ciudad cierta seguridad, cierta protección, aumenta la corriente migratoria de los campos hacia las Ciudades produciendo este fenómeno, un desmesurado crecimiento de la población urbana.

k). **Quiere de la personalidad.** Como consecuencia del proceso social producido por la violencia, una considerable porción de individuos de la población, que atraviesa la guerra civil, sufren trastornos en su personalidad, que se manifiestan de diversas maneras como psiconeurosis, que se refleja en ansiedad, complejos de inferioridad, esquizofrenia, depresiones maníacas, elevación del sadismo, etc.

l). **Procesos de desociación y desculturación.** Mientras la conducta responde al estímulo ejercido por el grupo o estrato que pertenece, cuando el grupo o estrato sufre un colapso, sus miembros se ven privados de su correspondiente ego social. Su ego biológico, se libera del control de las normas sociales y se convierte en factor decisivo de la conducta social; el hombre, entonces, en observación de Platón y Aristóteles, se torna en la peor de las bestias. Esta alteración en la conducta, se manifiesta en muchos aspectos, especialmente en la crueldad y el número de actos antisociales. La abolición de la libertad, destierro, ejecuciones, etc., es claro que sólo se encuadran solamente a los miembros de los bandos contendientes y no a toda la población del País, agitada por el movimiento revolucionario.

m). La palabra oral y escrita, rompe toda restricción e inhibición. Los ataques son abiertos y la crítica tajante.

n). Desaparecen algunos grupos sociales y surgen otros, en la estratificación, se producen cambios repentinos, algunos estratos bajos se elevan y otros se desmoronan.

ñ). Confusión política, durante la lucha, reina tal confusión pues un gobierno cae y otro aún no se levanta; un régimen sucede rápidamente a otro, eventualmente surge una facción dominante. El terrorismo y los procedimientos dictatoriales son comunes durante la fase de la violencia.

o). En la cultura, hay estancamiento general. La educación, la cultura en todos sus aspectos, se ven eclipsadas por la efusión de sangre y de fuego del movimiento armado.

C.- PERIODO DE TRIUNFO Y CONSOLIDACION (ORGANIZACION)

a). Total rescisión de valores sociales. Pierde prestigio la aristocracia, cambian radicalmente los gustos, las costumbres como una reacción hacia lo que pertenece al pasado. Hay en general un impulso de renovación. Lo popular adquiere singular validez y preeminencia. Muchas familias de la alta sociedad huyen al extranjero, - otras sin embargo, quedan arruinadas. Empezan a elevarse en la es

cala social los nuevos ricos, que madraron durante la guerra civil y las familias de los jefes revolucionarios que comenzaron a cobrarse de mil modos su heroísmo y sus servicios. Respecto de la clase media, los cambios también se operan en ella, pero, sobre todo, la burocracia advierte cambios importantes. Una parte de ella, la que se afija al antiguo régimen, es desplazada por la que se adhirió al movimiento revolucionario, en lo que toca a la clase baja; ésta, desde el punto de vista demográfico, es la que acusa los efectos más negativos, porque es la que sufre mayor número de bajas en la contienda, sin embargo, gracias al triunfo de la revolución, obtiene mejoras en diverso grado, de acuerdo con el caso particular en su posición social.

b). Cambian radicalmente los gustos y las costumbres. Este cambio, significa una reacción hacia lo que pertenece al pasado; hay en general impulso de renovación en que lo popular adquiere singular validez y prestancia.

B.- PERIODO CONSTRUCTIVO

En este período se manifiesta un gran lapso de normalización:

a). Control en la conducta. La conducta individual y social queda sujeta nuevamente a los controles legales, morales y sociales.

b). Consolidación de una nueva organización social. El fenómeno de nueva integración de las fuerzas sociales, que se inicia durante la tercera etapa, en este final madura y se consolida en una nueva organización social, de acuerdo con las situaciones políticas dominantes.

c). Los valores sociales recobran su prestigio y su función rectora en la sociedad. En fin, todo tiende a la normalización.

Incubar los resentimientos, destruir, transformar y construir como fase de la revolución, servirán para apreciar y calificar la conducta de los revolucionarios, de tal modo que se obtienen nuevos y fecundos elementos para reconocer a los ideólogos, a los constructores, a los destructores y a los que participaron de más de uno de esos atributos.

Las simpatías políticas y las repulsiones, por lo que a lo anterior se refiere, toman entonces, otro contenido. En la Revolución Mexicana, por tanto, basándonos en estos criterios, no ha de ser el juicio subjetivo sino el conocimiento e interpretación verdadera del papel que jugaron, el que califique a los hombres que hicieron nuestra revolución.

CAPITULO SEGUNDO

I.- LA DEMOCRACIA

El sistema político imperante durante el porfiriato se caracterizó por su despotismo que durante los treinta años de su ejercicio se conservó y fortaleció el régimen feudal subsistente desde la época de la Colonia, el cual no había podido ser eliminado por el movimiento liberal de la reforma.

Las reelecciones indefinidas del presidente Díaz, perpetuando un régimen dictatorial que favorecía a unos cuantos privilegiados y explotaba a las grandes masas populares, acabaron por engendrar en éstas un creciente anhelo de renovación y surgió el partido antirregacionista que opuso en 1910, a la candidatura oficial obligada, la independiente de Don Francisco I. Madero.

Repetida la burla comicial, el candidato derrotado acudió a una rebelión armada, enarbolando la bandera de su partido, que -pugnaba por el respeto a los derechos electorales del pueblo -Sufragio Efectivo- sujetó un ejercicio, sin embargo, al mandato restrictivo de no reelección, ciertamente antidemocrático como toda limitación a la voluntad popular, que es soberana. Pero, como entre nosotros las reelecciones fueron el punto de la consuetudinaria imposición oficial, se consideró necesaria una restricción que rechazarían otros Países con adelantado sistema democrático. Fue proclamada la -

prohibición antirreeleccionista en México como natural reacción contra el largo y fraudulento reeleccionismo porfiriano y con la esperanza de extirpar los males achacables a dicho reeleccionismo porfiriano y de evitar su reaparición; en suma, de promover un franco - progreso nacional,

1.- LA OBRA DE MADERO

La posición crítica de Madero frente al porfirismo comienza justamente por ver en la tan proclamada efectividad política del régimen del general Díaz la causa del verdadero atraso del País. En 1909 llega a la convicción de que México sólo tenía un grande y único problema: exigir a sus gobernantes que pusieran en vigor y observancia la Constitución de 1857, y ese mismo año escribía; "todo hace creer que se prepara una lucha formidable, entre el pueblo ansioso de recobrar sus derechos y la administración del general Díaz, que celoso cuida todas sus conquistas". La situación nacional parecía pues, ser bien clara; ni era verdad que el porfirismo hubiese regenerado - políticamente al País durante los muchos años de paz, no esto había impedido que los mexicanos llegasen a cobrar conciencia de su papel en los asuntos nacionales. La actitud polémica de Madero era ya todo un programa

En diciembre de 1908, Madero publicó su gran libro "La Su-

cesión Presidencial en 1910', la obra más importante en lo que a cu
rriculum intelectual se refiere y quizá, la que mayores efectos prác-
ticos ha tenido en la historia de México en lo que va del siglo. Di-
plomática y temerosa a veces, crítica y agresiva otras, hasta los por-
firistas estuvieron de acuerdo en que se trataba de una de las cau-
sas principales que desencadenaron la Revolución de 1910. Así por --
ejemplo, Emilio Rabasa afirmaba en 'La Evolución Histórica de México'
que 'La conferencia Creelman se había publicado en marzo de 1908; el
libro de Madero apareció firmado en San Pedro Coahuila, en Octubre -
del mismo año. Las repetidas alusiones a la conferencia que se encuen-
tran en el libro, y las ocasiones en que viene citada, hacen enten-
der sin duda alguna, que la conferencia fue la generadora del libro,
y que ella produjo en Madero la excitación nerviosa y la resolución
de agitar el País.... La conferencia sugirió el libro; el libro sugi-
rió la revuelta'.

Algunos historiadores están de acuerdo en que hay en el li-
bro del señor Madero, falta de sistema en cuanto al contenido de -
ideas que sustenta y a la forma en que éstas se expresan, además de
un estilo inseguro y errático. Empero, lo más importante de su libro
no es su contenido ni su forma, sino su significado político y social.

Madero en su libro no escatimó elogios al dictador y a su
régimen, pero tampoco las críticas valientes y certeras en más de un

* Calderón, José María. Génesis del Presidencialismo en México.
2a. ed. México. Ediciones 'El Caballito' 1972. p. 42, 43.

ntido. Todos los reconocimientos al régimen porfirista, que se refg
 en el progreso material, e la muerte del militarismo, 'etc., no son,
 no el punto en que comienza el desecuerdo y la crítica del apostol.
 efecto, la paz y el progreso por los que se significaba la era de
 az, no habían hecho otra cosa que adormecer a la nación, cansada de
 vueltas, "ante el atronador ruido de los ferrocarriles, de las in -
 strias, de la actividad comercial"; y por aquí había comenzado el -
 l; esa misma nación, ocupada por completo en su desarrollo económi -
 fiada en la palabra de su Caudillo, no volvió a ocuparse de la -
 sa pública. Díaz aprovechó esa confianza y ese abandono para promp
 r el interés que lo mantenía en el juego político, esto es, la con
 lidación del poder; desparramando la riqueza, "a manos llenas" todo
 ndo dejó de hacer política para dedicarse a enriquecerse. México se
 vía en el terrible círculo vicioso de a más riqueza mayor poder ab -
 luto, a mas ausencia de vida política, mayor corrupción de la admi -
 stración y mayor degradación de los ciudadanos.

En la riqueza, que es 'el elemento antirrevolucionario por
 elencia', se disuelve la vida política del País y éste se descom -
 fa como nación. El actual régimen de gobierno nos presenta un pe -
 ro aterrador -apunta Madero- pues ha acabado con las libertades pú
 icas, ha hollado la constitución, ha desprestigiado la Ley que ya -
 die procura cumplir, sino evadir o atormentar a sus finos particula
 ., y por último, ha terminado con el civismo de los ciudadanos.

Por lo demás, si bien Madero estaba de acuerdo en considerar que la dictadura podía ofrecer a su favor el gran desarrollo económico alcanzado por el País, pensaba también que era un error atribuir - "todo el progreso de que hemos disfrutado al general Díaz" pues otras naciones en igual tiempo habían alcanzado mucho mayor. "Si en vez de un gobierno absoluto -decía- lo hubiéramos tenido democrático, quizá nuestro progreso material hubiera sido superior, pues no hubiese habido tanto despilfero en los Estados, y si bien es cierto, que los gobernadores no estarían tan ricos, en cambio las obras materiales - hubieran recibido mayor impulso y sobre todo la Instrucción pública hubiera sido más atendida".

Se comprende, por lo dicho, que las soluciones que Madero podía proponer para efectuar un cambio en la realidad nacional no - podían ser sino soluciones de carácter político. La máxima política de "poca política y mucha administración",* se le había revelado a - Madero como una falacia tras la que se escondía el verdadero atraso de México; él estaba firmemente convencido, sobre las formas del liberalismo del siglo XIX, que en un País con verdadera vida política era un País que progresaba. El progreso, como progreso solo material, podía muy bien ser considerado como un hecho fortuito; lo que no había aquí, era progreso político, único que distingue a sus ojos, a - las grandes naciones del mundo moderno. De esa suerte, a la corrupción de los ciudadanos y del Estado en el binario formado por la riqueza material y el poder personal, Madero oponía la realización del

* Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana.

grandioso ideal democrático, consistente en la reivindicación de los derechos del pueblo, a fin de dignificar al mexicano, de elevarlo de nivel, de hacerle ascender de la categoría de súbdito, a que prácticamente estaba reducido, a la de hombre libre; a fin de transformar a los mercaderes y viles aduladores, en hombres útiles a la patria, y en celosos defensores de su integridad y de sus instituciones.

Naturalmente, la reivindicación de esos derechos significaba de modo esencial y primario el ejercicio del derecho electoral, que llegó a resumirse en la fórmula "sufragio efectivo, no reelección". No se trataba de una mera petición de principios abstractos; se demandaba el "sufragio efectivo" para salvar a la República de las garras del absolutismo, volver a los Estados su soberanía, a los municipios su libertad, a los ciudadanos sus prerrogativas, a la nación su grandeza.

Tal y como se desarrolla el pensamiento de Madero, dos consideraciones se ofrecen de inmediato: una, que el apóstol no buscaba una transformación radical, sino una corrección de fallas a que daba lugar el sistema político de la dictadura, y de injusticias provocadas por el ascenso del propio sistema político de la dictadura, y que no habían sido solucionadas cuando éste llegó a su madurez; otra, que Madero aceptaba como dadas definitivamente las bases del desarrollo del País, pero que tal desarrollo debía coronarse --

con un verdadero régimen democrático, único de corregir los males - causados por la dictadura y único también susceptible de continuar lo que pudiese constituir la labor meritoria del porfirismo. Madero no perseguía una total transformación social, lo que deseaba era -- que la lucha por la vida, en la que los ideólogos porfiristas veían sin remedio el triunfo de los más fuertes, de la gente superior, se desarrollara como un derecho legítimo de todos los ciudadanos sin - excepción. Por otra parte, Madero no deseaba una nueva forma de Estado, sino únicamente un cambio de personal que, en su concepto haría todo lo demás es decir, un México igualitario, próspero, con sus ciudadanos libres, felices, su Estado regulado por el derecho y medido por la voluntad de todos. Pero lo que es más sorprendente aún, es que Madero ni tan siquiera exigía un cambio de leyes, pues en su concepto bastaba que las antiguas tuvieran aplicación para que un - nuevo orden jurídico pudiera ser creado.

Iniciada la lucha armada, apenas obtenida la primera victoria militar importante -la toma de Ciudad Juárez- y con el deseo común de no prolongar la guerra civil, el señor Madero transigió -- con el dictador. Suspendidas las hostilidades y reconocida la legalidad del gobierno, se pactó el desarme y licenciamiento de las - - huestes rebeldes a cambio de las renuncias del presidente y el vicé presidente de la República, previo el convenido nombramiento del Secretario de Relaciones Exteriores en favor del licenciado Francisco León de la Barra, para que sucediera constitucionalmente al primero,

vocara a otras elecciones y de los gobernadores de los Estados. Edicto Interinamente el Presidente Díaz por de De la Barra y lle- o el pueblo para que designara nuevo presidente; fue electo el - or Madero, que había sido burlado como candidato Independiente -- Partido Antirreeleccionista y triunfaba como candidato oficial, - gracia a la rebelión que acababa de acaudillar.

Con la caída de la dictadura advino el nuevo régimen. El s saludó con desbordante júbilo este advenimiento y la elección - señor Madero -de inusitada excelencia democrática desde el derro- fiento del emperador Iturbide- porque creyó ver en tales sucesos, nero, realizada la aspiración democrática de la Revolución, reig a a la efectividad del sufragio, segundo, dibujada la perspecti- tras las promesas que implicaba ese aparente resultado y la re- ración periódica de los gobernantes, de los principios de justicia cial que completan la redención del pueblo mexicano.

Pero, desgraciadamente, no podía ser verdad tanta belle-- La rebelión maderista, recientemente estallada, transigió con - ctadura porfiriana, es sabido que sí en un pacto transaccional hay propiamente triunfo, ni derrota, tampoco queda liquidado el flicto, sino aplazada su solución. El efecto de un pacto semejan- puede ser equiparado a la composición mecánica de fuerzas que ag y con diversas intensidades y direcciones y en cuya resultante, - he que predominar la mayor de ellas. En el de Ciudad Juárez fue-

ron los componentes, por un lado, la tendencia renovadora de un incli-
 piente y desorganizado movimiento subversivo, por otro lado la tenden-
 cia conservadora, con raigambres seculares, de una dictadura fortale-
 cida en más de treinta años de paz inalterable y prosperidad económi-
 ca. Por la tendencia predominante, el Presidente Madero, se obstinó
 en gobernar con un gabinete heterogéneo en el que se encontraban re-
 presententes de ambas tendencias, cuyo balance arrojaba un fuerte --
 saldo reaccionario.

Cundió pues, el descontento en los dos campos. Entre los -
 conservadores porque, aunque dominaban el gobierno añoraban al dicta-
 dor y lo consideraban suplantados por un intruso. Entre los renovado-
 res porque, sin influencia en el gobierno, se sentían defraudados -
 por su caudillo; sobrevinieron insurrecciones, tanto de revoluciona-
 rios licenciados como de los jefes del ejército federal. En febrero
 de 1913 se produjo el cuartelazo de la Ciudadela, encabezado por dos
 viejos generales fracasados en alzamientos anteriores. Uno de ellos
 sobrino del dictador, antes condenado a sufrir la última pena, ha-
 bía logrado salvar su vida gracias a un generoso indulto de la pre-
 sidencia. El General Victoriano Huerta, que mandaba las fuerzas del
 gobierno, en unión con los alzados, usurpó el poder supremo de la -
 Nación, aprehendiendo al Presidente Madero y al Vicepresidente Pino
 Suárez y los obligó a renunciar. A través de una serie de farsas -
 ejecutadas por el Congreso bajo la brutal coacción del usurpador y

y en las que solo unos cuantos hicieron papel airoso, aparecieron - aceptadas las renuncias de los prisioneros, aparentemente legalizada la usurpación. Asegurada ésta, mediante el asesinato de los mandatarios legítimos, se apresuraron el Ejército, el Poder Judicial - de la Federación, los gobiernos de los Estados con las solas excepciones de los de Coahuila, Sonora, de los gobernadores de Chihuahua, Aguascalientes, don Abraham González y dos Almirantes, el primero asesinado al primero y aprehendido el segundo, a fin de reconocer al flamante dictador.

Con el derrocamiento y la muerte del Presidente Madero, - cayeron las esperanzas de redención popular que muchos mexicanos -- fincaban en la designación por el pueblo, periódicamente renovada, de sus mandatarios.

2.- HUERTA, EL USURPADOR POR ANTONOMASIA

Aunque Huerta pretendiera dar apariencia a su inicua ascensión al - poder, a través del juego, al que se prestara Pedro Lascuráin (mi-
nistro de Relaciones Exteriores de Don Francisco I. Madero, que asu-
mió por ley la primera magistratura al renunciar el Apóstol, y que
ocupó el poder durante cuarenta y cinco minutos solamente, para otorgarlo, después del ridículo trámite, deleznable usurpador), no po-
dría sustraerse al calificativo con el que desde entonces se le señ

l6: el de 'Usurpador'. Sangre inocente habría de seguir siendo el fundamento del poder del chacal por antonomasia, poder que, de hecho, - podría retener, y del que Serapio Rendón y Belisario Domínguez, habrían de ser sus más caracterizadas víctimas; pues se atrevieron, a lo que el miedo llegó a paralizar en muchos, decir abiertamente al - dipsómano que reprobaban su execrable actitud y señalar el gran número de daños que había acarreado al País. Es de justicia mencionar, el discurso del intachable Senador Chiapaneco, del 23 de septiembre de 1913, que no llegaría a pronunciar (tan solo circuló impreso) y que habría de costarle la vida. Pocas veces -por no decir ninguna- el Legislativo había hablado al ejecutivo con tanta claridad. Sabía Don - Belisario Domínguez que en ello iba en juego su vida; que la muerte habría de ser la respuesta a su osadía; más su tenaz pasión revolucionaria había superado ya este riesgo supremo.

Y aunque fue, precisamente la bala de Victoriano Huerta la que mató a Madero, no sería aquella, ni mucho menos como llegó a escuchar en aquel entonces, no sin cierta frecuencia, la que salvaría al País; pues sí es verdad, que el asesino del Apóstol no realizó un gobierno sino para halagar a las capas más "aristócratas", pudientes y retrógradas de la sociedad mexicana, tratando de revivir un tanto el anquilosado sistema de vida porfirico: Fiesta hípica en el Hipódromo; banquete en el jockey club; leemos en alguna de las crónicas de la época; agasajo a la señora Aguila de Huerta; concurrencia de la - boda de la señorita Huerta con el capitán Luis Fuentes, bisbiseo en

la tertulia, en el templo; en Sylvain, en el Café Colón, en el Globo, ¡Vaya, señor, que ahora sí tenemos presidente... que diferencia con el títere de Madero! No es menos cierto que al ser truncada la existencia de Madero, y fuera, así, obligado a dejar inconclusa su obra, habrían de aflorar los agudos problemas sociales del pueblo mexicano, que hombres nuevos se aprestarían a tratar de solucionar.

3.- SE RETOMA EL CAMINO

El Plan de Guadalupe, unificó el movimiento desconociendo al usurpador, a los otros dos poderes federales y a los sumisos gobiernos de los Estados; marcándole su único objetivo de restablecer el orden constitucional, nombrando al gobernador de Coahuila -Don Venustiano Cerranza-, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación para que, una vez derrocado el gobierno de la usurpación y pacificado el País, convocara a elecciones y entregara el poder al Presidente que resultara electo.

II.- LA JUSTICIA SOCIAL

La realidad subyacente en la República Mexicana, a principios de siglo, marcaba la notoria insatisfacción de las masas obreras y campesinas, mismas que se encontraban privadas de toda oportunidad de acceso a los diversos satisfactores, tanto de tipo material como espiri

tual. Era notoria una muy grave desigualdad en el reparto de la riqueza y de las oportunidades.

1.- ASPECTO AGRARIO, LAS HACIENDAS

En este aspecto, la posesión de inmensas porciones de tierra por parte de un reducido grupo de nacionales y extranjeros, daba muestra de la mencionada desigualdad. En ese sentido encontramos cifras asombrosas respecto de la extensión correspondiente a las haciendas existentes por el año de 1910. Con respecto a esto Jesús Silva - Herzog menciona, tomadas del libro "Aspecto Agrario de la Revolución Mexicana", de González Roa, las siguientes extensiones:

<u>E S T A D O</u>	<u>NOMBRE DE LA FINCA</u>	<u>EXTENSION DE HECTAREA</u>
Chihuahua	La Santísima	118 873
Chihuahua	Lagunita de Dosel	158 123
Chihuahua	San José Babicora	63 201
Chihuahua	Bechimba	50 000
Coahuila	Los Jardines	49 861
Coahuila	Santa Teresa	60 899
Coahuila	San Gregorio	69 346
Coahuila	Santa Margarita	81 185
Coahuila	San Blas	395 767
México	La Goula	122 620

choacan	San Antonio de las Muertes	58 437
onora	La Coccopera	51 528
maulipas	El Sacramento	41 825
scatecas	Malpaso	63 786
scatecas	San José del Maguay	69 087

"Quince haciendas -nos sigue diciendo Silva Herzog- arroban un total de 1 millón 464 mil 612 hectáreas, o sea, un promedio de algo menos de 100 mil hectáreas por hacienda".*

Los historiadores de esta época coinciden en caracterizar al hacendado mexicano como un gran señor, habitante de palacetes urbanos y que vive de las rentas que producen sus propiedades rústicas. El terrateniente como legatario del atavismo colonial es descrito -- por Místano Luis Orozco, en su obra "Legislación y Jurisprudencia sobre Terrenos Baldíos", de la manera siguiente: "La conducta de los grandes hacendados revela hasta la fecha que bajo el régimen colonial, propietario fue sinónimo de vencedor y propiedad sinónimo de violencia" Andrés Molina Enríquez en "Los Grandes Problemas Nacionales", - inota: En efecto decimos nosotros dentro de los límites territoriales de una hacienda, el propietario ejerce la dominación absoluta de un señor feudal, manda, grita, castiga, encarcela, viola mujeres y - esta mata. Vera Estaño, entresaca de la alta burguesía "a los propietarios de fincas rústicas que se contentaban, en lo general, con explotarias en las condiciones en que las recibieron sus antepasados,

* Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. 2a. Ed. México. Fondo de Cultura Económica. 1972. p. 24

dejándolas en manos de sus administradores e interesándose poco por hacer mejoras de trascendencia". Otros prefirieron invertir su capital en propiedades urbanas de mayor rentabilidad y cuya administración era mucho menos complicada.

Los criollos (señores y dueños), conformaban la élite del poder económico y político del porfiriato, y muchos de ellos son -- los descritos por Orozco y Molina Enriquez como los detentadores -- de la riqueza nacional.

Si el objetivo de la Reforma fue estimular el desarrollo económico del elemento indígena mediante el incentivo de la propiedad privada y el de contrarrestar el poder de los ya entonces grandes hacendados, mediante la creación de una clase media, compuesta de pequeños agricultores la meta del porfiriato fue producir el mayor beneficio posible a la minoría terrateniente. De mentalidad retrógrada, como los calificara Juárez, los hacendados ocasionaron el atraso económico y sociopolítico del País; La encomienda y el Mayorazgo colonial son los antepasados inmediatos de la hacienda de 1910.

Como una unidad económica dominante y autosuficiente, la hacienda también constituía una unidad de gobierno con la categoría política de municipio. Generalmente contaban con los servicios esenciales de una comunidad: tienda, iglesia, oficina de correos, cemen-

terios, cárcel y a veces escuelas. Las casas y demás edificios como graneros, cobertizos, corrales, eran todos construídos por el patron con materiales de la hacienda, habfa talleres para la fabricaci6n de implementos agrfcolas y otros enseres necesarios.

El hacendado era una esencia ausentista; 6l y su familia, pasaban gran parte del tiempo en el extranjero o en su casa de la Ciudad de M6xico, por lo cual el manejo de la hacienda se dejaba en mano de un administrador quien a su vez, tenfa bajo su mando a varios capataces llamados mayordomos. Habfa tambi6n, a veces, un mayordomo especial al frente de las faenas de recolecci6n de cada cosecha importante.

Esa era la personalidad del administrador o capataz de la hacienda en el porfiriato. Pero respecto a su origen, Molina Enrriquez proporciona un dato importantfimo al decir que "muchos de los administradores de hacienda en la zona de los cereales, son espa~oles de clase infima; esos espa~oles, en efecto, son muy a prop6sito para el caso, porque en casi todos ellos, con poco que se raspe se descubre el antiguo conquistador".

Al hacendado le interesa la propiedad en cuando le proporciona prestigio social y una renta vitalicia, no import6ndole la manera de conseguirla. Las fuentes de esa renta son esencialmente, dos:

la evasión del fisco y el usufructo de la fuerza de trabajo, a través de los ínfimos salarios y lo que Luis Cabrera llamó "la tartufería de los hacendados".

Los grandes hacendados de México, utilizaron su influencia para defraudar al fisco federal y a los fiscos locales; siempre pagaban menores impuestos de los que debían pagar. Molina Enríquez, proporciona datos concretos relativos a tres haciendas del Estado de México: La Ceiba, con un valor real de seis millones de pesos, estaba valuada para fines fiscales en 362 mil 695 pesos; San Nicolás Peraltilla paga por 417 mil 790 pesos y valía 2 millones; y, Último Arroyo de San Juan con valor efectivo de millón y medio de pesos, solo contribuía a los gastos públicos con base en un avalúo de 378 mil 891 pesos. En cambio, a los pequeños propietarios, que no tenían amigos en las esferas gubernamentales, se les aplicaba todo el rigor de las leyes positivas.*

La gran hacienda nunca fue cultivada con la finalidad de tener el mayor rendimiento. Los terratenientes preferían la explotación extensiva a la intensiva, ya que, además de contar con grandes extensiones a que hemos hecho referencia, eran usados en muchas haciendas, sistemas de cultivo pertenecientes a la época colonial.

Pero aún dentro del sistema de cultivo extensivo, nunca

* Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. 2a. ed. México. Fondo de Cultura Económica. 1972. p. 27.

o el hacendado mexicano aprovecha toda la tierra cultivable en su propiedad, ya fuese con ganado mayor o menor, con siembras de escaso rendimiento como el maíz. Nunca tuvo a la mano el capital necesario, ni tampoco la voluntad que nace del amor a la tierra y al oficio. El hacendado mexicano a fines del siglo pasado y principios del actual, no era efectivamente agricultor, no era hombre de campo sino señorío de ciudad. Lo único que le importaba consistía en que el administrador de la finca le entregara periódicamente el dinero necesario para vivir con holgura en la capital del Estado al que pertenecía su hacienda, en la Ciudad de México, en Madrid, o en París, según gustos personales y medios económicos. A la hacienda sólo iba de vez en cuando, por una o dos semanas, acompañado de amigos y familiares, en plan de fiesta.

Los aspectos que hemos hecho referencia dan a conocer el significativo problema que se derivaba de la situación del agro mexicano. La tierra se encontraba bajo el dominio de un pequeño grupo que, lejos de utilizarla para el mejoramiento nacional, hacía uso de ella para darse señorío en la fatua alta sociedad que tanto anhelaba y para poder vivir rodeado de lujos, sino en el extranjero, en las Ciudades grandes de México, mientras que el campesino, el que hacía producir la tierra y, por tanto, merecía los beneficios de ella, vivía en las más inhumanas condiciones. Este panorama tan indignante que originaba la inequitativa distribución de la tierra prendió la -

cha de la Inconformidad, contra la enfermedad política agraria del corporativismo y dio principio a la lucha por la Reforma Agraria.

2.- LOS INICIOS

El Dr. en Derecho Alberto Trueba Urbina, en su libro 'Derecho Social Mexicano', señala que: Un antecedente preciso de la actual Reforma Agraria, porque sintetiza las ideas dominantes en este asunto, lo encontramos en la proposición hecha por el Diputado Ponciano Arriaga, en su discurso ante el Congreso del 23 de Junio de 1856, para la expedición de una Ley Agraria. Después de un exordio que pinta con claridad absoluta el desastroso estado de la economía agrícola de la República por la defectuosa distribución de la tierra, concreta los puntos fundamentales de su Ley en la siguiente forma:

1° El derecho de propiedad consiste en la ocupación o posesión, teniendo los requisitos legales; pero no se declara, configura y perfecciona sino por medio del trabajo y la producción. La acumulación en poder de una o pocas personas de grandes posesiones territoriales sin trabajo, cultivo, ni producción, perjudica el bien común y es contraria a la índole del gobierno republicano y democrático.

2° Los poseedores de fincas rústicas que tengan una extensión mayor de quince leguas cuadradas de terreno, para ser reconocidos ante las leyes del País como perfectos propietarios, deberán deslindar y cultivar sus territorios acotándolos y cercándolos por aquellos rumbos que estén en contacto con propiedades ajenas o con caminos públicos. Sin estos requisitos no tendrán derecho a quejarse de daños causados por los vecinos o transeúntes, o por caballerías o ganados que se apacienten en la comarca, ni a obrar cosa alguna por los pastos, montes, aguas o cualesquiera otros frutos naturales del campo.

3° Si después del término de un año permanecieren sin cercado, incultos u ociosos algunos de los terrenos de que habla el artículo precedente, causarón favor del erario federal una contribución de veinticinco el millar sobre su valor verificado por peritos que nombre el gobierno. En caso de no pagarse con puntualidad esta contribución, se irá capitalizando sobre el mismo terreno hasta que se extinga su justo precio. En este caso, el causante estará obligado a otorgar una escritura de adjudicación en favor de la hacienda federal.

4° Los terrenos de fincas rústicas o haciendas que tengan más de quince leguas cuadradas de extensión y dentro del término de dos años no estuvieren, a juicio de los tribunales de la

mederación, cultivados, deslindados y cercados, se tendrán por bajos y serán renunciables y vendibles por cuenta de la hacienda federal y rematándolos al mejor postor.

El nuevo propietario, que no podrá comprar más de quince leguas cuadradas de tierra, tendrá obligación de cercarla y cultivarla dentro del término de un año, so pena de perder todos sus derechos.

5° Las ventas y demás contratos que recaigan en terrenos de una extensión menor que quince leguas cuadradas serán libres de todo derecho fiscal. Los escribanos públicos autorizarán estos contratos haciendo cargo de los gastos de escritura a la hacienda federal, que pagará de los fondos producidos por la venta de tierras.

6° El propietario, que por cualquier contrato o causa quisiere acumular mayor extensión que la de quince leguas cuadradas de terreno, pagará por una vez al erario de la Federación un derecho de 25% sobre el valor de la adquisición que exceda de aquella base. El derecho de retracto o tanteo queda limitado a sólo aquellos que no sean propietarios de terreno, o a los que, siéndolo, tengan menor cantidad que la fijada en los artículos anteriores.

7° Quedan abolidas las vinculaciones de toda especie, --

las mejoras de tercio y quinto, los legados testamentarios y las -
 -stituciones que consistan en bienes territoriales, y, excediendo
 de la base fijada, se hagan en favor de una sola persona. Quedan
 prohibidas las adjudicaciones de terrenos a las corporaciones reli-
 giosas, dofradías, o manos muertas. La ley fijará las penas que de-
 ban imponerse a los contraventores.

8° Siempre que en la vecindad o cercanía de cualquiera
 finca rústica existiesen rancherías, congregaciones o pueblos que,
 a juicio de la administración federal, carezcan de terrenos sufi-
 cientes para pastos, montes o cultivos, la administración tendrá
 el deber de proporcionar los suficientes, indemnizando previamente
 al anterior legítimo propietario y repartiendo, entre los vecinos
 y familias de la congregación o pueblos, solares o suertes de tie-
 rra o censo enfiteúutico o de la manera más propia para que el ere-
 cto recobre el justo importe de la indemnización.

9° Cuando dentro del territorio de cualquiera finca rús-
 tica estuviere abandonada alguna explotación de riqueza conocida,
 o se descubriere y denunciare cualquiera otra extraordinaria, los
 tribunales de la Federación podrán adjudicar el derecho de explo-
 rarla y hacerla suya a los descubridores y denunciantes y fijar -
 lo que la hacienda federal debe pagar al propietario por justa in-

amización de su terreno, sin respecto a la riqueza o explotación anunciada o descubierta. Quedan extinguidos los monopolios para el uso de los puentes, ríos y calzadas, y no hay obligación de pagar sino las contribuciones establecidas por las leyes del País. El comercio y la honesta industria no pueden ser coartados por los propietarios de fincas rústicas dentro del territorio de ellas.

10° Los habitantes del campo que no tengan un terreno cuyo valor exceda de cincuenta pesos quedan libres y exentos, por el espacio de diez años, de toda contribución forzosa, del uso del papel sellado en sus contratos y negocios, de costas procesales en sus litigios, de trabajos en obras públicas, aún en el caso de sentencia judicial, de todo derecho de estola y obvenciones parroquiales, tengan la denominación que tuvieren, y de todo servicio o fuerza personal contrarios a su voluntad, exceptuándose la ejecutiva aprehensión de los malhechores. El salario de los peones y jornaleros no se considera legalmente pagado ni satisfecho sino cuando se pague en dinero efectivo. Para dirimir todas las contiendas es indispensable siempre un juicio en la forma legal, y ningún particular puede ejercer por sí mismo coacción o violencia para cobrar su derecho ni para castigar una falta o delito. *

Sala de comisiones del Soberano Congreso Constituyente.

México, 23 de junio de 1856.- Ponciano Arriaga'.

* Trueba Urbina, Alberto. Derecho Social Mexicano. Primera ed. México. Ed. Porrúa, S.A. 1978. p.p. 69/93.

Ponciano Arriaga, señala, que "la organización económica fundada en la razón debe facilitar el ejercicio del pensamiento y su aplicación sobre la materia a un grado tal que jamás el trabajador encuentre obstáculo alguno para producir". *

González Roa, considera en "El Aspecto Agrario de la Revolución Mexicana", que los principios fundamentales de este proyecto fueron adoptados por el Constituyente de 17. Pero, hay que hacer notar que en la época en que fueron presentadas estas proposiciones - se estimó que eran radicales y la actividad del Congreso se resolvió en las leyes de desamortización, abarcando solo una parte de la propiedad agraria de la República. Sin embargo, se puede decir que es a partir de esta época cuando aflora la urgencia de resolver el problema agrario de México. Escritores, agrupaciones políticas, representantes del Congreso, exponen proyectos para reorganizar la economía agraria de México, uno desde el punto de vista conservador, - otro colocándose en término medio, otros en extremos radicales; pero todos quieren la limitación de la gran propiedad y el reparto de tierras para los pueblos rurales y entre los numerosos proyectos -- que se realizaron sobre este urgente problema, daremos a conocer -- los que tuvieron mayor trascendencia a nivel nacional.

El Partido Liberal, al que nos referiremos más adelante -

* Trumba Urbina, Alberto. Derecho Social Mexicano. Primera ed. México

tratar el aspecto obrero, contiene principios fundamentales respecto al problema en cuestión. Algunos de sus postulados se refieren a la restitución de ejidos y a la distribución de tierras ociosas, propone la fundación de un banco agrícola, asimismo, la prohibición a extranjeros de adquirir bienes raíces. El programa del Partido Liberal tiene fundamental importancia para la revolución social de México, en él se encuentran los principios que servirían de orientación, años más tarde, al Constituyente de Querétaro.

En 1910, Antonio Díaz Soto y Gama y Juan Sarabia, externaron la idea de limitar las extensiones de tierra que un individuo puede poseer, en un proyecto que presentaron pidiendo, entre otras cosas, que se declarase la procedencia de la expropiación por causa de utilidad pública de las tierras ociosas cercanas a los pueblos que necesitasen ejidos, en extensión suficiente para crear nuevos pueblos y también que se llevara a cabo la expropiación de los latifundios en la parte que excediese de un máximo legal.

Los diputados maderistas presentaron diversos proyectos para resolver la cuestión agraria, pero sobresalió el presentado por Manuel Alardín. En ese proyecto, denominado "Ley Alardín", se proponía una contribución directa del 2 por ciento anual, sobre el valor fiscal de la propiedad rústica existente en los Estados y Territorios de la Nación, a cargo de los propietarios que poseyeran más de mil -

ectáreas de terrenos y de las cuales no tuvieran en cultivo la cuarta parte de ellas. Además se decretaría otra contribución directa de edlo al millar por año sobre las propiedades rústicas no cultivadas sobre las mayores de mil hectáreas que tuvieran cultivado el veinticinco por ciento de su extensión, o sobre las propiedades de un sñ o dueño menores de mil hectáreas, que estén o no cultivadas.

Es de importancia mencionar también, la iniciativa de Juan arabia, proponiendo adiciones y reformas a los artículos 13, 27 y 72 e la Constitución de 57, con el fin de buscar el establecimiento de 'Tribunales Federales de Equidad', para que decidieran respecto a -- as restituciones de los pueblos, agrupaciones indígenas o pequeños ropietarios de las tierras, aguas o montes que hubiesen sido despoados por medio de violencia física o moral, o en virtud de contrato on apariencia legal. Se facultaba a esos tribunales para decretar indemnizaciones, a costa del Erario y a favor de los terceros poseedores de buena fe y se declaraba de utilidad pública la expropiación.

Don Francisco I. Madero, al igual que muchos otros mexicaos, deseaba un cambio en el País, pero este cambio se le representaba como un cambio político, convencido como estaba de que todas -- las transformaciones que el País necesitaba vendría como una consecuencia inevitable de una transformación en el terreno político. Sin embargo, debe decirse que la tesis, sostenida desde los años mismos

la Revolución, de que Madero no llegó nunca a ocuparse de otros problemas que no fuesen los estrictamente políticos, no tiene sostén ayuda a aclarar la orientación que el Apóstol dió a su pensamiento. Más justo es afirmar que Madero creía encontrar en las posiciones políticas el más sólido punto de apoyo para la solución de todos los problemas económicos y sociales de México. El Plan de San Luis, consagrado a establecer puntos del orden político no pudo, sin embargo, desconocer el fondo agrario del malestar social imperante, y así en el artículo 3° de dicho Plan, Madero aborda el problema agrario. El párrafo referido es de tal manera importante y trascendental que se hace necesario transcribirlo a continuación:

"Abusando de la Ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos por acuerdo de la Secretaría de Fomento; o por fallos de los tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inhumano o tan arbitrario, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos; Solo en caso de que estos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo".

3.- LA LUCHA CAMPESINA

El párrafo transcrito, a criterio de la generalidad de los autores del tema de la Revolución Mexicana, es lo más importante del Plan de San Luis, y lo que más influyó para que millares de campesinos se sumaran al movimiento revolucionario, para que hubiera levantamientos armados en muchos lugares del País desde el 20 de Noviembre en adelante.

Tal fue el caso de Emiliano Zapata, en el Estado de Morelos quien al lado de un numeroso grupo de campesinos afectados por el latifundismo en el mencionado Estado, habiendo sufrido despojos de sus tierras por ambiciosos terratenientes, se sumaron a la lucha revolucionaria.

Zapata y sus hombres se lanzaron a la revolución no porque los hubieran electrizado las palabras mágicas de sufragio efectivo o reelección, sino porque creyeron en las promesas agraristas del Plan de San Luis y pensaron que había llegado la hora de la justicia.

Sin embargo, esos anhelos de justicia no se vieron realizados con la celeridad esperada. El error de Madero consistió en haber dejado en manos de las clases conservadoras la solución de tan impo-

nte problema, "precisamente -dice González Roa- en manos de quienes
taban interesados en no resolverlo". Esto originó que los zapatistas
s consideraran que Madero había traicionado los principios de la Re-
lución, lo desconocieron como jefe del movimiento y lanzaron su -
opio plan revolucionario. Firmado el 25 de noviembre de 1911 en la
lla de Ayala, Estado de Morelos, fue expedido el Plan de Ayala el
del mismo mes. Las principales peticiones del presente Plan son -
s siguientes:

- 1.- Devolución a los campesinos, de las tierras que les --
fueron arrebatadas;
- 2.- Procedencia de la expropiación, para beneficio de los
campesinos, previa indemnización;
- 3.- Indemnización a las esposas e hijos de los que sucum-
bieron en las luchas para la aplicación de los postula-
dos del Plan que se obtendría de los bienes de los ha-
cendados.*

Este Plan sirvió de bandera a la revolución agraria del sur,
ue se prolongó durante muchos años, influyó en los documentos oficia-
es y en las leyes expedidas con posterioridad sobre la materia.

Durante la revolución constitucionalista, encabezada por - Don Venustiano Carranza, éste expidió el 12 de Diciembre de 1914, su llamado Plan de Veracruz. En su parte relativa al asunto que nos -- ocupa, dice: "El primer jefe de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo, expedirá y pondrá en vigor durante la lucha, todas las le^y yes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las ne^c cesidades económicas, sociales y políticas del País, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para esta^{ble} blecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propie^{dad} dad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las - tierras de que fueron injustamente privados".

En cumplimiento de esta promesa, Don Venustiano Carranza, dictó, la Ley del 6 de Enero de 1915, de la cual hablaremos más adelante.

La revolución acaudillada por Carranza, en contra de la dic^t tadura del general Huerta, se dividió, como es bien sabido, en dos - grandes bandos por la separación de las huestes de Francisco Villa del Ejército Constitucionalista.

Francisco Villa, expidió una Ley Agraria en la Ciudad de - León, Gto., el 24 de Mayo de 1915. La publicación se hizo cuando la

División del Norte había sufrido tremendas derrotas, que prácticamente la liquidaron como fuerza militar y política de significación nacional. Por tanto, la Ley Agraria del guerrillero norteño no tuvo -- aplicación. Sin embargo, es conveniente exponer sus principales postulados a fin de percibir su alcance:

- I.- Se deja a los Estados, fundamentalmente, la resolución del problema agrario, incluyendo el financiamiento.
- II.- Se declara de utilidad pública el fraccionamiento -- de las grandes propiedades territoriales, mediante indemnización.
- III.- Se ordena que la extensión de las parcelas no debe -- pasar de 25 hectáreas y que deberán ser pagadas por los adquirentes.
- IV.- Expropiación por razones de utilidad pública de los terrenos circundantes de los estados indígenas, con el fin de distribuirlos en pequeños lotes.

Es de observar que el término "mediante indemnización" de -- este ley, no se consigna del todo con el contenido del artículo II.

en el cual nos dice: que no podrán ocuparse los terrenos sin que antes hayan sido pagados. Se puede observar también que al Gobierno - Federal se le señalan funciones secundarias. La idea fundamental en la Ley Villista -como lo dice Silva Herzog-, es la de crear una ciga se rural relativamente acomodada.*

Entre los precursores de la Reforma Agraria, que tuvieron con ella una influencia directa y decisiva, debe mencionarse al licenciado Luis Cabrera, autor de la Ley de 6 de Enero de 1915, ley - básica de toda la constitución agraria de México, pues -explica el doctor Mendieta y Nuñez-, no obstante de que el artículo 27 Constitucional fue reformado en el año de 1934, precisamente en materia de - tierras, esa misma reforma no es otra cosa que un retorno, en puntos fundamentales, a la Ley de 6 de Enero de 1915.

Los antecedentes de esta Ley, los encontramos en un magistral discurso pronunciado por don Luis Cabrera el 3 de Diciembre de 1912. En él, se analizó con profundidad y amplios conocimientos la cuestión de la tierra en México. La idea fundamental del discurso, - fue respecto a la convivencia de reconstruir los ejidos de los pueblos como medio de resolver el problema agrario. El discurso citado tiene la categoría de documento histórico, fue pronunciado ante la - Cámara de Diputados aquel año y sometido al proyecto que contenía a la consideración de dicha Cámara. No fue aceptado porque todavía las

fuerzas conservadoras, cargadas por el egoísmo, se opusieron victoriosamente. Victoria aparente como todas las que se obtienen contra la justicia social.

Otra vez en plena revolución, el licenciado Cabrera tuvo la fortuna de llevar a la práctica sus ideas al formular la Ley de 6 de Enero de 1915.

La celeberrima ley consta de nueve considerados y doce artículos de enorme interés y trascendencia. La trascendencia y el interés estriban no solo en la justificación del movimiento revolucionario, sino en el criterio que sustenta, respecto a que todos los -- pueblos sin tierras, hayan tenido o no ejidos, tienen derecho a tenerlas para satisfacer sus necesidades. En otras palabras, la tesis de que todos los individuos, por el hecho de existir, tienen derecho a que la sociedad los proteja, proporcionándoles los medios de subsistencia, siempre que ellos realicen funciones productivas.

La ley considera que una de las causas más generales del malestar y descontento de la población agrícola del País ha sido, el despojo de los terrenos que a los pueblos les fueron concedidos en la época colonial. Estos despojos --agrega-- se realizaron no solo por medio de enajenaciones o ventas concertadas por las secretarías de Fomento y Hacienda, con pretexto de deslindes, para favorecer a los

nunciantes de excedencias o demasías al servicio de las compañías salineras. Todo esto con la frecuente complicidad de los jefes políticos y de los gobernadores.

En consecuencia -se dice textualmente- no ha quedado a la gran masa de la población de los campos otro recurso para procurarse lo necesario a su vida, que alquilar a vil precio su trabajo a los poderosos terratenientes, trayendo esto como resultado inevitable, el estado de miseria, abyección y esclavitud de hecho, en que una enorme cantidad de trabajadores ha vivido y vive todavía.

En la exposición de motivos concluye el legislador, que para establecer la paz en la República y organizar la sociedad mexicana de conformidad con uno de los postulados básicos de la Revolución, es necesario restituir a numerosos pueblos los ejidos de que fueron despojados, a la vez que dotar de tierras a los núcleos de población surgidos de ellas.

Se aprecia que el pensamiento fundamental impreso en la Ley de 6 de Enero, aspiró a proporcionar medios de vida a millares de familias paupérrimas y a elevar su nivel económico y cultural. Sin embargo, la ley de referencia contenía puntos débiles en cuanto se refiere a la dotación ejidal y en cuanto a los recursos de los propietarios afectados. En el primer caso, la ley consideraba con carácter provisional las dotaciones y restituciones de ejidos, lo cual dejaba

situación incierta a los campesinos. En el segundo caso, los afectados por Resoluciones Agrarias, lograban por medio del recurso de amparo, recobrar sus propiedades después de litigios de gran duración y en los cuales los campesinos muchas veces ni tomaban parte. Debido a tales lagunas la Ley a que nos referimos fue reformada y, por último, al reformarse el artículo 27 constitucional, desapareció la legislación agraria. Sin embargo, según hemos dicho, prevalecen en la mencionada legislación los puntos fundamentales de la Ley del 6 de Enero de 1915. Pero lo fundamental en esta parte de nuestro estudio es el de colocarla como orientadora del artículo 27 constitucional, pues en este artículo subyace el espíritu de la Ley del 6 de Enero de 1915.

4.- LA NORMA CONSTITUCIONAL

El artículo 27 de la Constitución de la República, expedida en Querétaro el 5 de Febrero de 1917, elevó a la categoría de Ley Constitucional la del 6 de Enero de 1915 y estableció, además, en materia de propiedad, innovaciones que han merecido la aprobación de muchos y la crítica de quienes vieron lesionados sus intereses o la juzgaban haciendo caso omiso de sus antecedentes.

El artículo 27 Constitucional, considera el problema agrario en todos sus aspectos y trata de resolverlos por medio de prin-

cipios generales que habrán de servir de norma para la redistribución del suelo agrario mexicano y el futuro equilibrio de la propiedad -- rústica.

El proyecto de Constitución, enviado por el señor Carranza al Congreso Constituyente, en lo que concierne a la cuestión agraria no satisfizo a los legisladores, según lo refiere el ingeniero Pastor Rouaix en su libro "Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917". La redacción que se aprobó fue resultado de largas deliberaciones entre los diputados de la izquierda del Congreso, que conocían bien los problemas más apremiantes del País --según lo apunte don Jesús Silva Herzog-- y a quienes dominaba una pasión encendida para asegurar la independencia y el adelanto de su patria.*

A nuestro parecer, los aspectos de mayor alcance político, económico y social del artículo 27, pueden sintetizarse como sigue:

- 1° La declaración de que las tierras y aguas corresponden -- originariamente a la Nación.
- 2° El principio de que la propia Nación tiene en todo el -- tiempo, el derecho de imponer a la propiedad privada -- las modalidades que dicte el interés público. Es decir, -- el legislador se pronuncia a favor de la tesis de que la propiedad no es de derecho natural, sino un derecho emi

nente social.

- 3° El principio de expropiación por causa de utilidad pública.
- 4° El principio de que corresponde a la Nación el dominio directo de los recursos de subsuelo y que tal dominio es inalienable e imprescriptible.
- 5° La exigencia del inmediato fraccionamiento de los latifundios con la finalidad de crear la pequeña propiedad.
- 6° La prohibición de que las asociaciones religiosas de cualquier índole pudieran adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos por ellos. Se ratifica lo dispuesto a este propósito por la Constitución de 1857.

El artículo 27 que fue aprobado por unanimidad, constituye, junto con el 123, lo más avanzado de la Carta Magna, no obstante que ha sufrido diversas modificaciones; unas veces en sentido afirmativo para los grandes intereses nacionales; como en la reforma cardenista de 1939 y otras en forma negativa, como en la alemanista del 31 de diciembre de 1946. En la primera se establece que la explotación del -

patrón, solo puede hacerla el Gobierno Federal, de seguro para evitar que las concesiones que se otorgan a particulares se traspasen a empresas extranjeras; en la segunda, alemanista, se favoreció la formación de nuevos latifundios en los distritos de riego, al aumentar la extensión de la pequeña propiedad inafectable, perjudicando así a los campesinos pobres con sus derechos agrarios a salvo.

De todos modos, el artículo 27, ha sido de enorme beneficio para el País, puesto que ha contribuido a un equilibrio social, que ha robustecido la nacionalidad y la independencia económica de México.

5.- ASPECTO OBRERO: EL PEÓN DE LA HACIENDA

Respecto del trabajador del campo, la explotación de éste era atroz y las condiciones de vida en que se hallaba eran paupérrimas. En este sentido, Silva Herzog señala que "el peón de las haciendas estaba sometido a la Ley de bronce de Fernando Lassalle" Dicha Ley se enuncia de la manera siguiente: una máquina para desempeñar su trabajo necesita combustible, y el propietario tendrá la necesidad de hacer ese gasto. Pero, no siendo la máquina de duración indefinida, es necesario ir amortizando año tras año el costo de la máquina, con el fin de que sea sustituida por otra nueva -- cuando, por su desgaste, pierda su utilidad. Y para Lassalle el caso del trabajador es como el de la máquina: al trabajador se le -- asigna un salario que proporcionará su alimentación-combustible y

la de sus hijos, quienes le sustituirán -amortización de la máquina- cuando, por haber envejecido sea ineficiente para su trabajo. De este modo, el destino de los hijos era ser para siempre peones de la finca como sus padres, sus abuelos y sus antepasados. *

El jornal de los peones era de dieciocho a veinte centavos, más o menos igual nominalmente a lo que se pagaba a sus lejanos antepasados al finalizar el período colonial. El jornal se pagaba con mercancías y sólo cuando sobraba un poco se completaba con moneda de curso legal. Aquí juega un papel significativo la tienda de raya, donde se llevaba al peón cuenta minuciosa de sus deudas, las cuales nunca se extinguían por las necesidades del peón y su familia ya que no podían ser satisfechas con el raquítico jornal. Al hacendado le convenía tener peones adeudados, pues de ese modo le era más fácil tenerlos arraigados a la tierra y explotarlos mejor.

Por otra parte, -nos sigue diciendo Jesús Silva Herzog en su breve Historia de la Revolución Mexicana- La Iglesia también desempeñaba un papel de indudable significación. Ahí estaba el cura para guiar el rebaño por el buen camino; ahí estaba para hablar a los desdichados, a los miserables, a los hambrientos, de la resignación cristiana y de las delicias que les esperaban en el cielo, al mismo tiempo que de los tormentos del infierno para los desobedientes, para aquellos que no acataran con humildad las órdenes de los amos. Y

la coacción económica de la tienda de raya y la coacción moral del jefe no resultaban suficientes para mantener en la obediencia al jornalero, entonces ahí estaba la cárcel, la cárcel del hacendado y los castigos corporales para someterlo; ahí estaba el inmenso poder del propietario para enviar al rebelde a formar en las filas del ejército forzado del porfirismo.

6.- EL TRABAJO EN LA CIUDAD

El trabajador urbano ganaba treinta y siete centavos día y su jornada de trabajo era por regla general de diez a doce horas. Estos trabajadores, como los del campo, no pasaban de vivir en una más completa miseria, carecían además, de educación, agua potable, hospitales y otros satisfactores que de nombrarlos integrarían una enorme lista. Esto sin tomar en cuenta las medidas proteccionistas a las que debe aspirar todo trabajador dentro de la empresa a que presta sus servicios.

Bajo el lema de "poca política y mucha administración" fueron amordazadas la libertad política, la libertad de pensamiento, y como la libertad de asociación.

Todo lo anterior fue motivo de que la atmósfera social se contaminara de tal manera que llegó el momento en que no fue posible mantener las justas aspiraciones de la masa trabajadora para mejorar su existencia.

7.- PRINCIPIA LA LUCHA

La agitación obrera se inició desde los comienzos de 1906. La población de Cananea, del Estado de Sonora, había descontento entre los trabajadores de la empresa norteamericana "The Cananea Consolidated Copper Company", dedicada a la explotación de las minas de cobre de aquel lugar, tanto por los bajos salarios como por los malos pagos que recibían del personal norteamericano. Los trabajadores afectados, encabezados por Lázaro Gutiérrez de Lara, constituyeron el "Club Liberal de Cananea", que manifestó claras tendencias de mejoramiento en las condiciones económicas y culturales del pueblo de México. Este club estaba orientado ideológicamente por Ricardo Flores Magón por existir correspondencia entre el ilustre pensador mexicano y Gutiérrez de Lara.

La situación fue tan difícil y la tirantez en las relaciones entre obreros y patronos aumentó tanto que, al fin, dirigida por Manuel M. Diéguez y Esteban Baca Calderón, estalló la huelga el 1° de Junio de 1906. Se presentó entonces un pliego petitorio que, por ser importante de sus demandas, aquí transcribimos:

1.- Queda el pueblo obrero declarado en huelga.

2.- El pueblo obrero se obliga a trabajar sobre las condiciones siguientes:

- I.- La destitución del empleo del mayordomo Luis (Nivel - 19);
- II.- El mínimo sueldo del obrero será de cinco pesos, con ocho horas de trabajo;
- III.- En todos los trabajos de la Cananea Consolidated Copper Co., se ocuparán el 75 por ciento de mexicanos y el 25 por ciento de extranjeros, teniendo los primeros, las mismas aptitudes que los segundos;
- IV.- Poner hombres al cuidado de las jaulas, que tengan nobles sentimientos para evitar toda clase de irritación.
- V.- Todo mexicano, en los trabajos de esta negociación, tendrá derecho a ascenso, según se lo permitan sus aptitudes".*

El mismo día en que se inició la huelga se efectuó una manifestación en la que los huelguistas fueron agredidos. Ello provocó una lucha intensa entre los manifestantes y sus agresores. Estos últimos solicitaron el auxilio de los poderes estatales y al día siguiente llegó a Cananea el gobernador del Estado Don Rafael Izábal con cien

obres, las autoridades locales, los empleados extranjeros de la compañía y 275 soldados norteamericanos, que habían cruzado la frontera por petición del gobierno mandatarie sonorense. Los obreros, carentes de recursos defensivos, fueron derrotados y, al ser amenazados por las autoridades con castigos posteriores, se vieron obligados a reanudar el trabajo. Mientras tanto, Manuel M. Blázquez, Esteban Becardarán y José María Ibarra, fueron aprehendidos y enviados a San Juan de Ulúa, sentenciados a quince años de prisión.

Fueron los mineros de Cananea los primeros que lucharon en México por conquistar la jornada de ocho horas y un salario mínimo suficiente; Esas aspiraciones fueron detenidas a sangre y fuego, pero esas detenciones no pudieron ser sino momentáneas, pues las inquietudes revolucionarias estaban ya profundamente arraigadas en la conciencia de los oprimidos.

Y así, siete meses después de los sangrientos acontecimientos de Cananea, se producía en el Estado de Veracruz otro hecho de sangre que arrastró consecuencias más serias.

A mediados de 1906, se originó en Río Blanco, centro industrial textil de importancia, el Gran Círculo de Obreros Libres, sosteniendo ideas inspiradas en los principios del programa del Partido Socialista de los hermanos Flores Magón, y que eran vertidas en el pe-

riódico "Revolución Social", editado por el mencionado círculo. Muy pronto se fundaron círculos en diversas ciudades de la República, - reconociendo al de Río Blanco como centro director. Todo esto ocasionó que las asociaciones patronales afectadas expidieran reglamentos prohibiendo que los trabajadores se organizaran sopena de expulsión. Inmediatamente se produjo una ola de protestas en contra de los mencionados reglamentos y dió principio la agitación.

Hubo paros y huelgas en varias partes, viéndose amenazada la paz porfiriana, el mismo Díaz dió a conocer un laudo en la Ciudad de Orizaba, el 5 de Enero de 1907. El laudo era contrario a los Intereses de los trabajadores. Afirmaba una vez más Don Porfirio su posición al lado del capital.

El laudo ordenaba la suspensión inmediata de todos los paros y huelgas y el riguroso ajuste de todos los trabajadores a los reglamentos dictados por los propietarios de las empresas.

El día que, de acuerdo con el mandato de Díaz, los trabajadores debían reanudar sus labores, estos no entraron a la fábrica, - sino que permanecieron en la entrada para impedir el acceso de cualquier persona. Esto ocasionó que se hicieran de palabras los dependientes y un grupo de obreros. Se agudizaron las injurias hasta que

uno de los dependientes hizo uso de su arma dando muerte a un obrero. La muchedumbre enardecida se arrojó sobre la tienda de raya saqueándola e incendiándola.

Aquel conjunto acompañado por mujeres y niños, decidió marchar rumbo a Orizaba. La marcha se inició y en el camino fueron agredidos por un regimiento que comandaba el general Rosalino Martínez. La masacre fue brutal e innecesaria, con más de doscientas víctimas.

Al día siguiente fueron fusilados el presidente y el secretario del "Gran Círculo de Obreros Libres". Mientras tanto, en la Ciudad de México, un diario al servicio de Díaz, publicaba una nota apologética al dictador con el título de "Así se gobierna". *

Ya desde finales del siglo XIX, había comenzado la agitación política. Algunos intelectuales de la clase media, había empezado a organizarse para atacar al porfirismo, considerando que los cambios significativos para los intereses de clase eran iminentes.

En 1899 fue formado, en la Ciudad de San Luis Potosí el "Círculo Liberal Ponciano Arriaga", por Juan Sarabia, Antonio Díaz Soto y Gama, Librado Rivera, Rosalío Bustamante, Humberto Macías, entre otros. La idea produjo entusiasmo en otras partes de la República y pronto se organizaron otros clubes liberales, hasta que el 5 de Fe -

brero de 1901 se constituyó la "Confederación de Círculos Liberales", a cuyas sesiones asistió una cantidad sorprendente de delegados. Se hallaban también en el congreso los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón,

Durante las sesiones predominaron los discursos anticlericales hasta que se produjo el punto político culminante cuando Ricardo Flores Magón exclamó "¡ La administración de Porfirio Díaz es una madriguera de ladrones !". A pesar de eso no hubo acto hostil en contra. Sin embargo, al celebrarse la segunda reunión en 1902, apareció la mano de Don Porfirio los asistentes fueron obligados a abandonar el salón de sesiones y al salir fueron aprehendidos los principales organizadores que, acusados del delito de sedición, sufrieron ocho meses de prisión.

No obstante, en 1903 el mismo grupo de organizadores reconstituyó el Círculo Liberal en la Ciudad de México. Esta vez se unieron al grupo otros elementos valiosos, tales como Ricardo y Enrique Flores Magón, Alfonso Cravioto, Santiago de la Hoz y Santiago R. de la Vega. Fundaron, entonces, combativos periódicos como "El Demófilo", "El hijo del Ahuizote", "Regeneración", Espada de Lucha de Ricardo - Flores Magón , y Excélsior". Contribuyeron, asimismo, a la causa del periodismo revolucionario "El Diario del Hogar", fundado y dirigido por Filomeno Mata, "Juan Panadero", "El Colmillo Público", etc.

Los miembros del nuevo "Círculo Liberal" fueron pronto perseguidos y encarcelados, pasando varios meses en las espantosas celdas de la cárcel de Bolón. Sus trincheras periodísticas fueron, unas confiscadas, otras incendiadas, pero los valladores eran solo temporales, pues tan pronto como podían reiniciaban su publicación.

8.- EL PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL

Después de salir de la prisión, los revolucionarios marcharon a los Estados Unidos, en donde reanudaban la publicación de "Regeneración". Se constituyó allí la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano (PLM) y escribieron un programa revolucionario con sentido social, económico para los obreros y campesinos.

El "Programa del Partido Liberal y Manifiesto a la Nación" fue firmado el 1° de Julio de 1906 en San Luis Missouri. El contenido radical de este programa fue imitado, pero nunca igualado en su totalidad por las proclamas revolucionarias durante todo el período de lucha. Fue el primero en presentar pública y nacionalmente las principales ideas de la Revolución Mexicana. Se encuentran en él los principios políticos, económicos y sociales que once años más tarde habían de ser recogidos por los Constituyentes de Querétaro. Pero, interesados en esta parte del estudio, los postulados referentes al problema laboral, hacemos referencia a éstos. Son de vital impor-

tancia:

- 1°. Jornada máxima de trabajo de ocho horas y prohibición del trabajo infantil.
- 2°. Fijación de salario mínimo, tanto en la Ciudad como en el campo.
- 3°. Descanso dominical obligatorio.
- 4°. Abolición de las tiendas de raya en todo el territorio nacional.
- 5°. Otorgamiento de pensiones de retiro e indemnización por accidentes de trabajo.
- 6°. Expedición de una Ley que garantice los derechos de los trabajadores.
- 7°. Protección a la raza indígena.*

Ya hemos indicado que las revueltas de Cananea y Río Blanco en términos de ideología, buscaron el cumplimiento del ideario Flores

* Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. 2a. (México: Fondo de Cultura Económica, 1973. Tomo I, p. 60-62)

Magonista. Estos hechos, entre otros, como los manifiestos, huelgas, guerrillas y otros movimientos propiciados por el Partido Liberal Mexicano, contribuyeron a acrecentar los ímpetus revolucionarios, especialmente entre los obreros y campesinos. Incluso, antes de que Madero decidiera en Octubre de 1910 que él y sus seguidores tendrían que recurrir a una revolución violenta, se producía en la Huasteca Potosina un levantamiento que puede ser calificado como un movimiento armado precursor. Los dirigentes de esta batalla, que eran Santana Rodríguez (Santanón) y Cándido Donato Padúa mantenían afinidad con los ideólogos del PLM. Por todo lo que se ha dicho precisa reafirmar que el Programa del Partido Liberal Mexicano tuvo el papel de precursor de la Revolución Social de México.

9.- EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO

En Noviembre de 1912, el Secretario de Hacienda Don Ernesto Madero, aclaraba en su iniciativa de presupuestos, que no era posible desconocer la importancia cada vez mayor que entre nosotros asumía la cuestión social y que la nueva administración, consciente de lo anterior, debía hacer esfuerzos para resolverla en el sentido de la justicia y la armonía entre el capital y el trabajo; y que el primer paso debía ser el estudio de esos problemas, formando estadísticas respecto de la jornada, de los accidentes, de las labores de las mujeres

y de los niños, de las relaciones contractuales entre los patronos y los obreros, con lo cual, concluidas se podría formar la legislación social mexicana.

No puede decirse que esto haya sido un simple enunciado teórico pues el gobierno de Madero, fundó el Departamento de Trabajo en 1911, cuyo finalidad fundamental era la de estudiar todo lo relacionado con el trabajo, sirviendo a su vez de conciliador entre los factores de la producción.

10.- LA ASOCIACION

En Julio de 1912 se fundó la Casa del Obrero Mundial, con manifiestas tendencias co-sindicalistas, que inquietaron sobremanera al gobierno de Madero, viéndose obligado a suprimir la Escuela Racionalista, constituida dentro de la Casa, clausurar "La Luz", su órgano periodístico y expulsar a Francisco Moncayo, principal representante de la tendencia antes citada.

La organización, sin embargo, se respetó y por ese año justamente se organizaron las fiestas del trabajo.

No deja de ser significativo, el que en momentos tan aciagos para la vida política mexicana se hubiese celebrado en México la

esta del trabajo; fue un reto y sigue siéndolo, definiendo de una y para siempre, su posición y su actitud.

Fue elocuente que en la pugna civil de 1915, los obreros hubieran afiliado al constitucionalismo jefaturado por Don Venustiano Carranza y que, al formar con ellos los "batallones rojos", el contingente militar del general Alvaro Obregón hubiera aumentado con tantos de tanta valía. Por lo demás, aún en el mismo campo de batalla, varios jefes militares legislaron en el ramo; así el general Alvaro Obregón expidió el decreto que creó el salario mínimo y el - dejó sin valor las deudas que gravitaban sobre los peones y que debían luego a ser carga de sus hijos.

11.- CARRANZA, EL CONSTITUYENTE Y EL ARTICULO 123

El proyecto de reforma presentado por Carranza como base a los trabajos del Constituyente de Querétaro, fue superado por la asamblea al elevar al rango constitucional los derechos de los trabajadores, creándose desde entonces una norma constitucional con carácter social para la defensa del trabajador.

Los anhelos obreros por lo que se produjo la guerra civil, que se manifestaron en los postulados a que hemos hecho referencia,

son recogidos por los constituyentes de Querétaro para reivindicar constitucionalmente los derechos de los trabajadores.

En la sesión del Constituyente que se llevó a cabo el 26 Diciembre de 1916 -apunta el maestro Trueta Urbina en su "Nuevo Derecho del Trabajo"- se dió lectura al tercer dictamen referente - proyecto del artículo 5°. de la Constitución.

El origen del artículo 123, se encuentra en el mencionado dictamen y en las discusiones que motivó.

Tan importante fue la discusión a que dió lugar el dictamen del artículo 5° que un grupo de diputados constituyentes se interesó por la formulación de un estatuto en favor de los trabajadores. Se constituyó, entonces, un comité bajo la presidencia del diputado Pastor Rouaix. En las reuniones participaban en forma destacada, además del Ingeniero Rouaix, el licenciado Macías, el señor De los Ríos, el licenciado Lugo y muchos otros diputados constituyentes que se interesaban por el problema obrero.

Se encomendó al licenciado Macías la redacción de la exposición de motivos que fundamentaría el proyecto de bases constitucionales en materia de trabajo. El proyecto se fundó principalmente

en las teorías de la lucha de clases, plusvalía, valor trabajo y la reivindicación de los derechos del proletariado, para recuperar con los bienes de la producción la explotación secular de los trabajadores. Se estableció también la necesidad de proteger toda actividad laboral, comprendiendo no sólo el trabajo económico, como lo pretendía al principio el diputado Macías, sino el trabajo en general, comprendiendo el de los empleados comerciales, artesanos y domésticos.

En la memorable sesión del 23 de Enero de 1917 -nos sigue diciendo el Maestro Trueba Urbina- se discutió y aprobó por la Asamblea Legislativa de Querétaro, el texto del Artículo 123 por ciento sesenta y tres ciudadanos diputados constituyentes, como parte integrante de la Constitución social, bajo el rubro DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL, que originó el Estado de derecho social con garantías sociales para los trabajadores...

Citaremos, para concluir con esta parte, los principios - que a nuestro juicio revisten mayor importancia dentro del texto del artículo a que aludimos y que son los que se refieren a los siguientes puntos:

- 1°. Jornada máxima de trabajo diurno y nocturno

2°. Descanso hebdómedario

3°. Goco de salarios mínimos

4°. Participación en las utilidades de la empresa

5°. Obligación de los patrones a proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas

6°. Licitud de las huelgas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción

7°. Derecho de asociación a los trabajadores para la defensa de sus intereses comunes.

12.- ENTRE OTROS ASPECTOS

Con el artículo 123 de la Constitución de 1917, nació un nuevo derecho social del trabajo proteccionista y reivindicador del proletariado que no fue -como nos explica el Maestro Trueba Urbina- concesión, menos dádiva del capitalismo, sino promesas revolucionarias cumplidas, de alcances hasta hoy incomprendidas; un nuevo dere-

1. exclusivo para los trabajadores, distinto del que existía en -
as latitudes en códigos civiles o del trabajo en cuanto a su na-
aleza y función revolucionaria.

CAPITULO TERCERO

I. LA PREEMINENCIA DEL ESTADO SOBRE LOS GRUPOS PRIVADOS

Ya nos hemos referido con anterioridad -al abordar el tema referente al problema agrario- el artículo 27 de nuestra Carta Magna, la que vuelve a precisarse el análisis de su gran contenido social para comprender las formas esenciales de la intervención del Estado mexicano en la economía. El artículo citado es el punto de partida para tal comprensión pues en el se establecen las condiciones a que debe sujetarse el régimen de apropiación, en materia de propiedad.

En el párrafo primero del artículo 27 se establece la propiedad originaria de la nación sobre las tierras y aguas; en el párrafo tercero la subordinación de la propiedad privada al interés público, a cuyas modalidades queda sujeta, y los derechos de la nación para regular el aprovechamiento de los elementos naturales para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación y fomento. El dominio directo del Estado sobre los minerales y sustancias del subsuelo señalado en el párrafo cuarto.

Respecto a este último punto, el artículo 27 en su párrafo cuarto dice textualmente: "Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental... todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos se encuentren en el subsuelo de la zona económica exclusiva de México".

cialentes constituyen depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas, los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos..."

Aclara el ordenamiento constitucional que en los casos de los minerales o sustancias mencionados el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible, o sea que la nación, en principio, no puede enajenar esos recursos; el uso o el aprovechamiento de los recursos citados podrá ser ejercido por los particulares o por sociedades legalmente constituidas mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal. De acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las Leyes. Por otra parte, también se aclara que la no observancia de las normas relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales o sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, dará lugar a la cancelación de las concesiones, y que en todo tiempo el Gobierno Federal tendrá la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas.

En el caso del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos, no se otorgarán concesiones ni contratos. La nación se reserve la explotación exclusiva de esos productos.

Así, podemos observar, y quizá poco se ha reparado en ello, se amplía gama de posibilidades, que conceden sobre todo los párrafos tercero y cuarto respecto a una intervención más decidida y enérgica por parte del Estado en materia económica y particularmente en relación con el aspecto industrial.

La Constitución de 1917, establece un régimen de economía mixta en virtud de que permite el derecho de propiedad de los particulares sobre bienes de producción inclusive, pero condiciona y limita la propiedad privada en atención al interés público. Aún más, el derecho de propiedad se considera como un derecho instituido por la sociedad, cuando el párrafo primero establece que "la propiedad de las tierras y aguas... corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada". Asimismo, este derecho de los particulares es susceptible de ser regulado y limitado por la nación, y si la utilidad pública así lo exige el Estado puede expropiar los bienes que la nación ha transmitido a los particulares mediante indemnización, como se encuentra asentado en el párrafo segundo.

Todas estas facultades constitucionales que hemos citado --
on una amplia base para la función rectora del Estado en materia --
económica.

Los bienes de dominio directo de la nación, señalados por
el párrafo cuarto del Artículo 27, están regulados por diversas le-
es reglamentarias de la Constitución, en las que se establecen las
condiciones de aprovechamiento, bien sea por el Estado, por empre-
as de capital mixto o por concesiones a particulares, las cuales,
como ya dijimos, serán canceladas cuando no se observen "las normas
legales relativas a obras o trabajos de explotación".

Aunque mucho se ha discutido, sobre la naturaleza del dere-
cho que tiene el Estado sobre los bienes de dominio directo, en el -
derecho mexicano prevalece la corriente de doctrina que concede el -
Estado sobre estos bienes, un verdadero derecho de propiedad, no obje-
tante que el pensamiento clásico en la materia ha considerado al Es-
tado como mero vigilante de los medios del dominio público, mismo --
que tiene por objeto conservarlos y procurar que los particulares hg
an uso de ellos. A este respecto nuestra legislación es muy clara y
definitiva, tanto en el multicitado Artículo 27, como en los Artfculo
s 765 y 770 del Código Civil, los cuales indican que se "atribuyen
a la nación la propiedad de dichos bienes".

Este argumento quizá no ha servido suficientemente de fundamento para que el Estado Mexicano reserve para sí, exclusivamente, explotación y transformación de toda la gama de minerales que enerva nuestro territorio; porque aún viendo, que en estos fundamentos jurídicos se encuentran los elementos necesarios para que el Estado pueda negar explotaciones y contratos privados, si así lo desea, y reservarse, como en el ramo del petróleo y en la generación de energía eléctrica, la explotación exclusiva si no de todos los recursos naturales, sí de aquellos que tengan mayor futuro industrial, -- que no sean por el momento recursos en el sentido económico, pero que sean decisivos para la continuación del desarrollo. Los elementos fundamentales de la industrialización y que están siendo objeto de una despiadada explotación por los particulares nacionales o extranjeros, son y deben ser propiedad de la Nación.

Al lado de la propiedad privada y de la pública hay otro tipo de propiedad cuya regulación tiene importantes implicaciones socio-económicas y cuya existencia le da una conjugación especial a nuestro sistema económico; se trata de la propiedad social, llamada así porque está regida, por principio, y normas diferentes a la propiedad inmobiliaria de derecho civil y no llegan a constituir formas de propiedad del Estado.

Algunos teóricos del sistema económico nacional han afirmado que el 28 es, sin duda, el artículo Constitucional que conserva la tendencia más liberal en materia de directriz económica y el que, en consecuencia, se invoca con más frecuencia para subrayar el aspecto privado capitalista de nuestro sistema. No obstante, existen bastantes inicios en contrario; la Ley Orgánica vigente, en su exposición de motivos, señala que el artículo 28, a pesar de tener sus orígenes históricos en el pensamiento liberal, el Congreso Constituyente de Querétaro introdujo en su párrafo segundo un criterio de protección de los intereses sociales preferentemente a los intereses particulares.

Textualmente la citada Ley Orgánica dice: "Es verdad que el Constituyente de 1917, proscribió los actos o procedimientos que eviten o tiendan a evitar la concurrencia en la producción, industria, comercio o en la prestación de servicios públicos, pero tal disposición no fue establecida con objeto de garantizar la ilimitada libertad de comercio, sino en tanto que el ataque a la libre concurrencia pudiera considerarse perjudicial para el público o para alguna clase social."

Al respecto, el párrafo segundo del citado ordenamiento dice: "En consecuencia la Ley castigará... todo acuerdo o comunicación,

de cualquier manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes, empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados, en general, todo lo que constituya una ventaja indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social".

Haciendo una evaluación de los aspectos económicos del ordenamiento constitucional podemos señalar que, aunque conserva el -- principio de la libre competencia o competencia económica, condena todo lo que constituye una ventaja exclusiva indebida en favor de personas determinadas con perjuicio de la sociedad en general. De esta manera es claro a todas luces que el sistema clásico de economía liberal nunca fue aceptado y sí criticado por el espíritu de la legislación de Querétaro, por lo que no podemos aceptar que el discutido Artículo 28 sea de corte liberal ortodoxo.

Quizá la falta de claridad, y en este punto hay personas -- que hablan de incoherencia, en la redacción del texto, ha dado lugar a que los defensores del régimen de libre competencia vean en el, -- apoyo en sus teorías. Al respecto, existen posiciones concretas para que la redacción sea expresada en forma definitiva mediante una modificación al texto constitucional para establecer la intervención del

Estado, cuando haya un abuso de libertades y cause daño al interés colectivo.

No obstante, todos los argumentos que puedan ser usados por desvirtuar el sentido intervencionista del artículo 28, para esclarecer definitivamente sus alcances tenemos que volver a citar su Ley Orgánica en la que se afirma que "es innegable, cada vez con mayor fuerza, la necesidad de la intervención del Estado, en la economía de los Países a fin de dirigirlos mediante normas adecuadas a impedir que el libre juego de los intereses particulares lesione los más altos de la sociedad. Este principio que sólo puede discutir un liberalismo extremista, felizmente ya descartado".

Esta interpretación del artículo 28 constitucional resulta la más acorde con el espíritu que predominó en el Congreso Constituyente de 1917, donde se sustentaron y prevalecieron tesis que no tienen un carácter precisamente liberal.

Por lo anteriormente expuesto es muy claro que los redactores de la Ley Orgánica, tuvieron muy presente que el régimen de libre competencia, donde se permite la propiedad privada, conduce a la creación de entidades poderosas que acaparaban la producción y la explotación de la industria y el comercio.

En lo referente a los monopolios, aunque el texto constitucional señala en su primer párrafo que en el País "no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase", también señala de modo enunciativo, no limitativo, algunas actividades que sí podrán ser objeto de monopolios, como la acuñación de moneda, los telégrafos, la radiotelegrafía, la emisión de billetes, etc., monopolios que sólo podrá ejercer el Estado.

Otra ley que tiene singular importancia en la canalización de la propiedad hacia el interés público es la Ley de Expropiación del 23 de Noviembre de 1936. Esta importante Ley expedida por el Presidente Lázaro Cárdenas tiene su fundamento constitucional en el párrafo segundo del artículo 27 que dice textualmente: "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización".

En la exposición de motivos de la ley se hace un análisis de la evolución que ha tenido la causa de la expropiación en el artículo 27, hasta definirla y hacerla radicar en el concepto de utilidad pública. Así, la idea de utilidad pública es el concepto central en materia expropiatoria. La expropiación en la legislación mexicana es el fenómeno en el cual se manifiesta el carácter de función social que ostenta la propiedad privada. La expropiación está vedada a los particulares.

Para algunos estudiosos de la materia el concepto de utilidad pública es eminentemente económico: "La idea de utilidad en general implica una relación entre una necesidad y un objeto satisfactorio a la misma debe aplicarse".

Para que haya una causa o motivo de utilidad pública se requiere, por un lado, una necesidad pública, social o general, y por otro un objeto susceptible económicamente de colmar o satisfacer dicha necesidad.

Al respecto la Ley de Expropiación dice: "La expropiación de bienes de utilidad social se caracteriza por la tendencia a satisfacer de un modo directo o inmediato las necesidades de determinado grupo social, pero mediate o indirectamente las de la colectividad".

En el texto de la Ley vigente, se considera como causas de utilidad pública los siguientes puntos:

- I. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público
- II. La apertura, ampliación o alineamiento de calles, la

construcción de calzadas, puentes, caminos, túneles para facilitar el tráfico urbano y sub-urbano

III. El embellecimiento, ampliación o saneamiento de las poblaciones y puertos, la construcción de hospitales, escuelas, parques, jardines campos deportivos o de aterrizaje, construcción de oficinas para el gobierno Federal y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo

IV. La conservación de los lugares de belleza panorámica, de las antigüedades y objetos de arte, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos, y de las que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional

V. La satisfacción de necesidades colectivas en caso de guerra y trastornos interiores; el establecimiento de las ciudades o centros de población, de víveres o de otros artículos de consumo necesario y los procedimientos empleados para combatir e impedir la propagación de epidemias, epizootias, incendios, plagas, inundaciones u otras calamidades públicas

- VI. Los medios empleados para la defensa nacional o para el mantenimiento de la paz pública
- VII. La defensa, conservación, desarrollo o aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de explotación
- VIII. La equitativa distribución de la riqueza acaparada o monopolizada con ventaja exclusiva de una o varias -- personas y con perjuicio de la colectividad o de una clase en particular
- IX. La creación, fomento o conservación de una empresa para beneficio de la colectividad
- X. Las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad puede sufrir en perjuicio de la colectividad
- XI. La creación de mejoramiento de centros de población y de sus fuentes de vida, y
- XII. Los demás previstos por las leyes especiales.

La Ley reconoce como sujeto de este acto al Estado que, -
declaración del Ejecutivo Federal, procederá a la expropiación -
la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación
derechos de dominio para los fines del mismo o en interés de
lectividad.

El espíritu de esta Ley es inequívocamente intervencio-
y muchos de sus conceptos son extraños y opuestos a la legisla-
privatista, como es el caso de los expresados en el punto VIII.

Es necesario hacer notar que los alcances del citado punto
son muy amplios; con base en su contenido podrían ejecutarse -
s actos de política económica que tuvieran un fuerte contenido
sticia distributiva, bien sea interviniendo parcial o totalmen-
s empresas con características de monopolio, con altas e ilegíti-
utilidades o que se dediquen a actividades francamente especu-
as.

Por otra parte, es interesante señalar que en la exposición
tivos de la Ley también se prevé la actuación del Estado cuando
una distorsión en el funcionamiento de la economía a nivel de -
es agregados de oferta y demanda; las manifestaciones de esta -
rsión concuerdan casi en todos sus aspectos con lo que podrían

llamar una crisis de sobreproducción en un sistema capitalista ortodoxo. La exposición de motivos dice al respecto "Ante el temor de -- una bancarrota nacional, por la improductividad de la agricultura, de la industria, y sobreviniendo la paralización mercantil, a pesar de existir excelentes fondos, de estar edificadas fabricas e instalados comercios, ante un presunto desastre nacional, está justificada la expropiación de los medios de producción y consumo por razones de interes social, que resulta a la larga una verdadera utilidad pública a la cual se puede dar satisfacción, no obstante, por los medios de economía privada".

La comisión legislativa que redactó la Ley expresó en esa fecha que fue sentir de la misma, comprender entre los motivos de expropiación por causa de utilidad pública no solamente los consagrados por la jurisprudencia y la doctrina, sino además los derivados de la evolución que ha sufrido el concepto de utilidad, "utilidad pública, utilidad social y la utilidad nacional".

Debemos ahora analizar el artículo 131 Constitucional y la Ley sobre atribuciones del Ejecutivo en Materia Económica. El mandato constitucional de referencia constituye la base jurídica para la intervención del Estado en aspectos generales del comercio exterior e interior, la regulación de la economía del País, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en be

clo del País.

El artículo 131 faculta al Ejecutivo Federal para gravar exportaciones e importaciones de mercancías y servicios y para examinar sobre la fijación de cuotas en transacciones internacionales de materias primas.

Desde el punto de vista de la estructura de la planta productiva del País, los alcances de este artículo son quizá de la misma importancia que tienen los artículos 27 y 28 y sus leyes reglamentarias. Así, la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, ha sido inspirada en el citado mandato constitucional.

Se trata de una Ley de previsión para hacer frente a condiciones que alteren la actividad económica. Son disposiciones preventivas para colocar al Estado en la posibilidad de actuar en defensa de la economía de los sectores de bajos ingresos de la población.

Por el artículo primero de esta Ley quedan controladas las actividades industriales o comerciales relacionadas con la producción o distribución de las siguientes mercancías y servicios:

- a) Artículos alimenticios de consumo generalizado

- b) Efectos de uso general para el vestido de la población del País
- c) Materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional
- d) Productos de las industrias fundamentales
- e) Artículos producidos por ramos importantes de la industria nacional, y
- f) Servicios que afecten a la producción y distribución de mercancías en los renglones anteriores y que no estén sujetos a tarifas expedidas por las autoridades competentes

En toda esta gama de actividades el Ejecutivo Federal, tiene facultades para imponer a los productores de las mismas, con base en el artículo 2o. de la Ley, precios máximos al mayoreo o menudeo y su caso, fijar las tarifas de los servicios que afecten a la producción mencionada, evitando siempre las desmedidas utilidades de las empresas. Asimismo el Ejecutivo Federal podrá disponer, en base al artículo tercero de la Ley de referencia, que no se eleven los precios en el mercado, ni las tarifas de servicios vigentes sin la autorización oficial.

Por el artículo 4o. el Estado tiene amplias facultades - para eliminar la especulación, en la medida en que puede obligar a las empresas o particulares "que tengan existencias de las mercancías a que se refiere el artículo primero de ponerlas en venta a - los precios que no excedan de los máximos autorizados".

La Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, también permite a las autoridades competentes, en este caso la Secretaría de Industria y Comercio, modificar la estructura de la distribución de los artículos escasos de producción nacional e importados, así como imponer su racionamiento para equilibrar las -- fuerzas de la oferta y la demanda.

La Ley faculta al Ejecutivo Federal para dictar disposiciones que tiendan a organizar la distribución de las mercancías san cionadas de tal manera que se eviten alzas de precios.

Es de hacer notar que existe, en virtud de esa reglamenta ción del artículo 131 constitucional, el fundamento legal para ha-- cer una combinación adecuada de los factores de la producción, a fin de "decidir los artículos que preferentemente deberán producirse por las fábricas", y en este caso aquellos que primordialmente se rela - cionan con el consumo de las clases populares, y si esta relación re

danda en perjuicio de la situación financiera de las empresas. El Estado tiene facultades para otorgar una compensación económica.

De otra parte, en todo tiempo el importante artículo 12 de la Ley faculta al Ejecutivo para decretar la ocupación temporal de instalaciones industriales cuando ello sea indispensable para mantener o incrementar la producción de las mercancías, que se declaren comprendidas en el citado artículo primero de la Ley.

Asimismo, estas medidas de ocupación temporal serán procedentes, cuando las actividades de las empresas no se desarrollen conforme a las disposiciones que las autoridades dictan en estricto cumplimiento de la Ley que nos ocupa o de sus reglamentos.

Es innegable la importancia que tienen los artículos 8 y 12 de la Ley, para poder implementar una política de producción masiva para el consumo popular, sobre todo si se adicionan al artículo primero, algunos rubros mercantiles cuya producción y distribución, vigilada por el Estado y a precios razonables, elevarían considerablemente el nivel de bienestar de la clase asalariada.

De otra parte, aunque esa política de producción masiva, pudiera ser mejor realizada planificando las actividades de un grupo de

presas del Estado, tomando en cuenta las que existen y otras que -
vieron que crearse, podemos afirmar que con la legislación vigente
posible ejecutar cualquier acción que redunde en beneficio del --
nsumidor asalariado.

Es preciso aludir ahora al artículo 123 en su inciso a, --
cción XXXI. En esta fracción se encuentra un apoyo fundamental pa
el funcionamiento de organismos descentralizados y empresas de --
rticipación estatal.

Se refiere a la facultad que tienen las autoridades federa
s para aplicar las leyes del trabajo en asuntos relativos a la In-
stria textil, eléctrica, minera, de minerales básicos y las minas
hierro, hidrocarburos, cemento, ferrocarriles y empresas que sean
ministradas en forma directa o descentralizada por el gobierno fede
l y las Industrias que le sean conexas, etc.

Lo importante del enunciado anterior es de que ahí encontra
s la única mención, en todo el texto de nuestra Carta Magna, de em
resas descentralizadas.

Casi es unánime la doctrina mexicana en considerar que la -
se constitucional para crear los organismos descentralizados, se en

entre en el citado artículo 123, inciso a, fracción XXXI. Nesta ag
 de la modificación a la fracción citada -del 18 de Noviembre de
 A2- los organismos descentralizados no fueron constitucionales, o
 estaban previstos por la Constitución, por lo que es falso que es
 las empresas hayan surgido originalmente por mandato constitucional,
 no lo han querido suponer algunos funcionarios públicos.

En todo caso, se puede aceptar que varios organismos y em-
 esas públicas han sido creados en virtud del artículo 73, fracción
 que otorga facultades al Congreso de la Unión para legislar en to
 la República sobre hidrocarburos, minería, industria, industria -
 cinematográfica, comercio, juegos con apuesta y sorteos, institucio-
 nes de crédito y energía eléctrica. Aunque en esa fracción no se ha-
 de la creación de organismos y empresas públicas, se puede afir-
 r que de esa disposición han derivado, Petróleos Mexicanos, El Ban
 Cinematográfico, CONSAUPO, la Lotería Nacional, las Instituciones
 cionales de Crédito y la Comisión Federal de Electricidad.

Se encuentra en la legislación mexicana el fundamento teó-
 co jurídico para la acción decidida del Estado en todos los espec-
 de la vida económica. El concepto de utilidad pública y la expre-
 sión, habilitante concebido por los Diputados Constituyentes de --
 arátaro, no tuvo paralelo en el ámbito latinoamericano por mucha -
 cades.

II. EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS

A partir del triunfo de la República, en 1867 se formaron pequeños grupos o facciones en torno de Benito Juárez, de Sebastián Lerdo de Tejada y de Porfirio Díaz. En la prensa de aquel entonces hacía pública la idea de que el Partido Liberal se encontraba dividido en dos tendencias: la ministerial, integrada por los juaristas, lerdistas, y la de los opositores o porfiristas que representaban un grupo de militares que habían luchado en contra de la intervención extranjera. Juárez y más tarde Lerdo de Tejada aplastaban las diversas rebeliones propiciadas por los porfiristas o militaristas, triunfando durante algún tiempo la corriente civilista. En las elecciones para presidente de la República de 1867 y en las de 1871, se organizaron numerosos clubs políticos en un clima de amplia libertad.

Con el triunfo del general Díaz, a través del Plan de Tuxtepec ante el gobierno burocratizado y lleno de vicios de Sebastián Lerdo de Tejada y con su llegada a la presidencia de la República, se fueron liquidando poco a poco las pequeñas escuelas de capacitación y clubs políticos, con su famosa táctica de conciliación de corrientes. Táctica que vino a detener la evolución cívica del pueblo.

1.- EL PORFIRIATO

Porfirio Díaz, desde su primera administración (1876-1880), se veía su tendencia hacia un gobierno personalista y despótico, - negando al grado de negar la más mínima libertad a las clases populares para organizarse. Se valió de todos los medios que tuvo a su alcance para gobernar, intimidar y coaccionar a los líderes de los diferentes grupos políticos para estrechar su poder y fortalecer el grupo de amigos incondicionales que tenía a su alrededor.

Hubo intentos, sin embargo, de organizaciones en contra de este régimen, que no prosperaron, como el del grupo parlamentario de Fernando Buret, Salvador Díaz Mirón, Alberto García Granados, Eduardo Vivás y el del Club de Obreros Antirreaccionistas, integrados por estudiantes y obreros.

A principios del año de 1892, nuestro País presentaba signos verdaderamente dramáticos. En el campo, el gobierno porfirista, través de las Leyes de Desamortización y de Ocupación de Terrenos baldíos, había creado una clase parásita; los latifundistas, dueños de una gran extensión de tierra. La agricultura estaba estancada, el hambre y la miseria reinaban en las clases populares, la influencia del capital extranjero era decisivo, principalmente en obras de in-

estructura. La plata, metal de gran importancia en la vida económica del aquel entonces, se empezó a devaluar y creó un grave problema en los negocios mineros.

Al mismo tiempo --señala Vicente Fuentes Báz en su libro -- "Las Partidas Políticas en México", que se creaban y acumulaban estos sectores formándose en el seno de la dictadura, un grupo de negociantes apoderados de empresas extranjeras, banqueros, representantes de fundistas, asesores de firmas comerciales, etc. que se creaban -- medos a dirigir, en esas críticas circunstancias, la política del bien. Identificados los intereses comunes en los negocios privados, en la burocracia, en la banca y en la judicatura, estos hombres formaron un grupo político que actuó con evidente coordinación. -- en los "científicos".

El motivo, que medió para la formación de este grupo político, fue la candidatura reeleccionista del general Porfirio Díaz, -- el año de 1892. Llevaron a cabo la "Convención Liberal", para discutir y analizar el programa de acción que desarrollaría el futuro -- presidente de México, para lograr un mayor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales. Invitaron para tal efecto a destacados -- intelectuales de la época como Justo Sierra y Francisco Bulnes, con el anhelo de que esa convención o unión liberal fuera una continua-

En histórica del Partido Liberal, cuando en el fondo lo único que se buscaba era apoderarse del gobierno, ofreciendo una apariencia de reformas.

A los miembros de esa Unión Liberal se les conoció con el nombre de "Científicos", por la idea que tenían estos de encausar sus directrices políticas gubernamentales con la ayuda de la ciencia.

El programa de gobierno discutido por los "Científicos", en su reunión no presentaba ninguna novedad, ningún cambio profundo en la estructura jurídica, económica, política y social, a no ser la oposición de establecer la inmovilidad judicial.

Los miembros de este partido, pasado algún tiempo, entraron en lucha con el grupo militarista que comandaba el general Bernardo Reyes, en quien el pueblo veía la posibilidad de derrocar al Srano Porfirio Díaz.

Estos grupos de "Científicos" y "reyistas", tampoco fueron auténticos partidos políticos, porque carecían de la estructura organizativa y de la plataforma política de estos últimos.

En el año de 1896, el general Díaz tuvo nuevamente el problema de su reelección y olvidándose del Partido Científico, crea el Partido Nacional Porfirista para satisfacer sus deseos de poder y disciplina.

Una vez más seguían imperando pequeñas camarillas que, guiadas por sus propios intereses, se olvidaban de las clases mayoritarias necesitadas.

2.- PRIMEROS BROTES

En los inicios del siglo XX, existía un gran descontento popular y empezaban a ejercitarse en gran parte de la República, organizaciones políticas para lograr un frente común, en defensa de los ideales liberales.

Fruto de ese descontento fueron las invitaciones al Partido Liberal del Ingeniero Camilo Arriaga y de otros liberales potosinos para la formación, a nivel nacional, de clubes políticos, en estrecho contacto, para vigilar el cumplimiento de los postulados de la Constitución de 1857 y de las Leyes de Reforma, que eran violadas constantemente por el clero y el gobierno.

Al poco tiempo, en la mayor parte de las ciudades ya existían pequeños clubes liberales que desarrollaban una amplia labor cultural y social y eran difusoras de los preceptos reformistas. En los clubes en un principio se pensaba que tuviesen un verdadero carácter permanente, lo que se hubiese logrado de no ser tanta la saña que contra ellos entabló el clero y la dictadura.

A pesar de las persecuciones policiacas, las inquietudes políticas seguían despertándose en la mayor parte de las clases populares, organizándose en 1903 el "Club Redención", que se manifestaba abiertamente en contra de la nueva reelección de Porfirio Díaz. Este club, que fue fundado por Santiago de la Moza, Marcos López, Santiago de la Vega, Ricardo Flores Magón y Juan Sarabia, también fue desderezado y sus encabezadores obligados a refugiarse al sur de los Estados Unidos, quienes siguieron luchando por medio del periódico "Regeneración", haciendo una gran campaña en contra del régimen opresor.

3.- EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO

Este grupo de desterrados, en el año de 1905, en San Louis Missouri, formó la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, en cuyo manifiesto, expedido en el año de 1906, se denotaba la presencia de los palpitantes problemas nacionales. "defendía -nos dice

cente Fuentes Díaz en su citada obra -los clásicos derechos del --
 mbre: libertad de expresión, de reunión y de pensamiento; condena
 a los abusos y los privilegios del clero, la pena de muerte, el ser
 cicio militar obligatorio la irresponsabilidad de los funcionarios,
 a arbitrariedad de los gobernantes, la falta de honestidad en la ad
 ministración de justicia, los altos impuestos, las gabelas, los vi-
 los, etc.; exigía el mejoramiento y fomento de la instrucción públi
 a, la no reelección, el mejoramiento de las condiciones de vida de
 os obreros, la supresión de los jefes políticos, la protección a la
 clase indígena, el castigo de los funcionarios deshonestos y la adop
 ción de una serie de reformas constitucionales que tendía a democra-
 izar la vida pública. Es decir, sin salirse del marco del sistema -
 apitalista, luchaba por establecer un régimen popular y democrático,
 asado en las instituciones liberales heredadas de la Reforma".

Este Partido Liberal Mexicano, sin embargo, se dividió en
 os facciones una vez que estalló la Revolución Mexicana: los made -
 istas y los magonistas; estos últimos, por sus característcas de -
 lucha e ideas, se apartaron del movimiento iniciado en 1910, perdién
 o toda influencia de carácter decisivo durante el período violento.

La efervescencia política, provocada por las necesidades del
 pueblo y canalizadas a través de los clubes y del Partido Liberal Me

teno produjo verdaderos signos de preocupación dentro del grupo porfirista, algunos de los integrantes de éste, como los intelectuales Francisco Bulnes, Manuel Calero y Querido Mohano, concientes de ella, buscaban afanosamente la fórmula de que el antiguo régimen pudiera subsistir aún sin la presencia de Porfirio Díaz, para mantener vivos sus privilegios que gozaban, sin preocuparse del desarrollo democrático del País.

4.- ARTILUGIOS PORFIRIANOS

A fines del año de 1908, se integra el Partido Democrático, con una apariencia de independencia y de trinchera popular en contra del gobierno. Pero el pueblo, dándose cuenta de la artimaña que usaba en esta ocasión el grupo conservador, no participo efectivamente en él.

Después de la entrevista Díaz-Creelman, en el que el dictador habló de su deseo de abandonar la presidencia al concluir el periodo que transcurría, al considerar que el pueblo de la República Mexicana, estaba ya preparado para escoger y cambiar a sus gobernantes en cada elección, "sin peligros de revoluciones armadas, sin daño para el crédito y progreso nacional", se contradice al poco tiempo, organizando el Partido Nacional Reeleccionista, para ser postulado una vez más. Este partido, así como la Unión Liberal, Partido Na-

onal Porfirista, el Círculo de Amigos del General Díaz, no fueron en verdad más que simples reuniones de incondicionales, sin programas de acción ni principios por desarrollar.

En el año de 1909, la realidad política era angustiante para los grupos antigobiernistas, toda vez que las fuerzas porfiristas los perseguían con toda saña para capturarlos y hundirlos en Bagdad o en San Juan de Ulua. A las clases populares dominadas por el grupo oligárquico no les era permitido participar en el ejercicio de sus derechos políticos como ciudadanos.

Expresaba Justo Sierra, al hacer una referencia a un análisis de la época, que la "evolución política de México ha sido sacrificada a las otras fases de su evolución social; basta para demostrarlo este hecho palmario e irrecusable; no existe un solo partido político, agrupación vivamente organizada, no en derredor de un hombre, sino en torno de un programa. Cuantos pasos se han dado por estos derroteros, se han detenido al entrar en contacto con el rechazo del gobierno la apatía general; eran, pues, tentativas ficticias. El día que un partido llegara a mantenerse organizado, la evolución política reemprendería su marcha y el hombre, necesario en las democracias más que en las aristocracias, vendría luego; la función creará un órgano".

Es decir, que aún los mismos hombres que servían al régimen conocían el atraso y la desorganización política de nuestro País, producto de la falta de partidos políticos.

5.- EL MADERISMO

Con la presencia de Francisco I. Madero, el País se sacude ese marasmo de tres décadas impuestas por la dictadura porfirista y nace una nueva esperanza en el desierto político de México.

En su obra "La Sucesión Presidencial de 1910", hace un plan de gobierno general del País, condenando el absolutismo del General Díaz, que por su larga permanencia dentro del poder era el origen de todos los males y marca las posibles soluciones a los problemas que existían y hace hincapié en la necesidad de implantar una auténtica democracia electoral, partiendo de los postulados "Sufragio Efectivo, o Reelección".

Consciente de ello, Madero y un grupo de seguidores se organizaron a través de clubes locales, culminando su esfuerzo al fundar el Partido Antirreeleccionista, en una franca oposición al régimen dictatorial.

6.- EL PARTIDO ANTIRREELECCIONISTA

Este partido tuvo una gran importancia porque fue el organismo que reunió a un numeroso grupo de ciudadanos, con un programa de acción claro y sencillo, para presentar batalla a la oligarquía crustada en el poder, a través de las urnas electorales. Sin embargo, el simulacro electoral, favorable al grupo gobernista, fue la chispa, junto con la situación económica, intolerable e insostenible para el pueblo de México, lo que ocasionó el movimiento armado de 1910, para lograr la transformación total y un reparto equitativo de la riqueza nacional. Este paso era el único, toda vez que el régimen del General Díaz no había permitido el libre juego democrático de los partidos políticos, para conquistar el poder estatal y lograr con ello plasmar sus doctrinas políticas, para alcanzar un verdadero desarrollo en todos los niveles.

El triunfo de la revolución Maderista, despertó nuevas inquietudes en los ciudadanos del País. A pesar de que León de la Barra, presidente interino, al ascender al poder por los tratados de paz celebrados en Ciudad Juárez, trataba por todos los medios que contenía a su alcance de restar fuerza a los revolucionarios.

Un nuevo clima se respiraba en toda la República Mexicana, en donde desbordante se traslucía en todas las clases sociales por ejercer sus derechos políticos. Una gran gama de grupos se organizaban con entusiasmo con el objeto de participar en las elecciones para Presidente de la República en ese mismo año de 1911.

7.- EL PARTIDO CONSTITUCIONAL PROGRESISTA

Madero, que había dejado el Partido Antirreeleccionista bajo la dirección de los Vázquez Gómez, durante el movimiento revolucionario, al consolidarse y salir victorioso éste, ideó la sustitución de este antiguo partido por uno que fuese más operante, toda vez que el lema antirreeleccionista no tenía en las actuales circunstancias el atractivo que en el inicio de la lucha armada tuvo, y en julio de 1911, designó el Comité Central Organizador del Partido Constitucional Progresista; le servía en el fondo de todo para ocultar su intención de crear un organismo con elementos que le fuesen incondicionales para mejor realizar su política, lo que logró al promover hacer triunfar en la Convención Electoral del Partido Constitucional Progresista, de Septiembre de 1911, la fórmula Madero-Pino Suárez, en lugar de Madero-Vázquez Gómez que se había sostenido en la campaña de 1910. Todo ello porque Pino Suárez era de más probada adhesión a los principios maderistas que Vázquez Gómez.

8.- NUEVOS BANDOS

Otras facciones nacieron en ese mismo año, como el Partido Nacional Independiente, organizado por Alfonso Cravioto, José Pallares, Fernando R. Galván y otros más, que postulaban el Sufragio Efectivo, No Reelección y la no intervención del Estado en materia electoral, la libertad de imprenta, una legislación favorable a la clase obrera, la protección del indígena, la inmovilidad del Poder Judicial y la fraccionación de la gran propiedad territorial.

La oposición a Madero, también se deja sentir al surgir los partidos Popular Evolucionista y El Católico Nacional. El primero de ellos dirigido por el licenciado Jorge Vera Estañol, se constituyó con el propósito de impedir una anarquía provocada por la revolución restringir el poder personalista de Francisco I. Madero. El Partido Católico Nacional, pretendía valerse de la religión para agrupar a los católicos del País, con el fin de que ejercieran sus derechos políticos que les correspondían como ciudadanos. Propugnaba la defensa de la soberanía; la libertad religiosa; de enseñanza; la efectividad del sufragio y la no reelección; la inmovilidad del Poder Judicial; el fortalecimiento de la agricultura, con medios para erradicar la miseria del País.

Antiguos clubes como reyistas se proclamaron, ante la falta su gafa, por la candidatura de Madero, y otros postulaban las fórmulas de Madero-Iglesias Calderón y Madero-De la Barra.

Como puede observarse, el triunfo del movimiento revolucionario en todas partes, desde el norte hasta el sur de la República, advierte el interés de todos los ciudadanos de organizarse para crear una corriente de opinión favorable, ganar con ello las voluntades mayoristas y así poder participar en la dirección del País.

En las elecciones para presidente y vicepresidente, celebradas en el año de 1911, la fórmula Madero-Pino Suárez, postulada por el Partido Constitucional Progresista, reprodujo el programa del partido Antirreeleccionista de 1910, agregando la "observancia y cumplimiento de las leyes de Reforma", a instancias de los liberales resultó triunfante por voluntad del pueblo de México.

Sin embargo, los partidos que se organizaron fueron creados con fines electorales exclusivamente, sin intentar agrupar en forma permanente a los ciudadanos para establecer ese puente entre el individuo y la colectividad, para capacitarlos y crearles una verdadera conciencia política, dentro del campo de la democracia.

9.- MADERO PRESIDENTE

Tan pronto, como tomó las riendas del País Don Francisco I. Madero como presidente de la República, trató de darle una nueva organización democrática a la nación como eran sus deseos, llegándose a probar incluso durante su período, en la XXVI Legislatura, el proyecto de ley que establecía el sufragio universal y directo, en lugar del indirecto que existía desde el nacimiento de la República y el Constituyente de 1857 redujo pero no suprimió, lo que provocó reacción de los grandes terratenientes, de las empresas extranjeras, de la prensa reaccionaria, del antiguo ejército, que no dejaban aprovechar la oportunidad de conspirar en los cafés, los bares, cuarteles y en el Congreso, en contra de su régimen.

10.- MARCHA ATRAS

Después del asesinato de Madero y Pino Suárez y con la toma de poder por parte del "chacal" Victoriano Huerta, se rompió de golpe todo lo que por la democracia se había logrado. El porfirismo hizo de nuevo su aparición en la persona del traidor, sepultando de esa manera las garantías constitucionales otorgadas a los ciudadanos mexicanos.

El escenario mexicano se cubrió durante esta época de luchas fratricidas, al tomar el pueblo las armas para derrocar al gobierno usurpador de Victoriano Huerta, que había despertado la ira popular por su criminal acción. Fue Venustiano Carranza quien, ennobilitando la bandera de legalidad de la Constitución y las supremas aspiraciones de los mexicanos, a través del Plan de Guadalupe, quien condujo este movimiento.

11.- EL CARRANCISMO

El ejército carrancista, logró destruir las fuerzas contra revolucionarias del régimen de Huerta. Sin embargo, al consumarse el triunfo, el pueblo se hallaba dividido en tres grandes grupos.

Esta división, afirma Fuentes Díaz, pudo haberse evitado, si hubiese existido un partido político "que antepusiera a la ambición de los caudillos, al recelo fraccionario, a la incorporación de los bandos en pugna, el supremo objetivo de la unidad revolucionaria. En realidad, no había históricamente ninguna razón insuperable para lograr su unidad. Los tres núcleos tenían el mismo origen: el pueblo; pertenecía al mismo movimiento: la Revolución; y perseguían el mismo objetivo: la reivindicación de los derechos populares".

A pesar de que la Constitución del 17, plasmó las bases y elementos para un Estado de derecho, estableciendo la forma de gobierno, la manera de que han de sujetarse las relaciones entre gobernantes y gobernados y las rutas para resolver la problemática nacional, no se ocupó de la participación de los ciudadanos en la vida pública, a través de los partidos políticos.

Sin embargo, el primero de Agosto de 1918 se promulga la nueva Ley Electoral, que resultaba avanzada para la época, dada la desorganización política existente en nuestro País, al presuponer la existencia de auténticos partidos políticos. Sería injusto no mencionar que esta legislación fue la base de la actual Ley Electoral Federal.

III. EL FEDERALISMO

El sistema federal que consagra actualmente nuestra Constitución, es indudablemente uno de los postulados primordiales en que se apoya no sólo nuestra estructura constitucional, sino nuestra organización política misma.

1.- INICIOS

El federalismo, fue introducido a nuestro derecho por el artículo 1.º de la Constitución de 1824, no obstante los postulados

Los resultados que entre nosotros dió, fue desconocido 12 años después; la lucha de partidos, las intrigas políticas, traerían en su lugar el sistema centralista que, por el contrario, sería de funestas consecuencias para nuestro País. De ahí que palpando los resultados del centralismo, 10 años después, en 1946, se volviese al sistema federal; y cuando poco más tarde la dictadura santanista, al centralizar y concentrar el poder de una sola persona, volviera a descenderse la forma federal, acabaría desprestigiando todavía más, al centralismo como forma de organización política de nuestro País.

El federalismo en tanto forma de organización política, nació a fines del siglo XVIII en el País que hoy llamamos -no con mucha propiedad, ciertamente- Estados Unidos de Norteamérica, y que en esa época se hallaba constituido por las posesiones inglesas que se contraban al norte del continente. Eran trece colonias, independientes la una de la otra; ligadas entre sí, sin embargo, por una comunidad de origen, todavía, por la lucha que todos ellos sostenían en contra de aquel enemigo común que las mantenía sujetas a un estrecho telaje: Inglaterra, de la que no tardaría en superarse, ejerciendo el natural derecho que habría de culminar con su emancipación.

En estas condiciones, y ante el peligro que dichos nuevos Estados sentían, en esos precisos momentos, de ser conquistados otra

y que les fuera arrebatada su recién lograda independencia, hizo que se vieran obligados a buscar una forma de organización política, que llegara a ponerlas a cubierto de cualquier ataque proveniente del exterior. Fue entonces cuando encontraron que unificándose en solo un Estado constituirían una fuerza de poder altamente considerada; y aunque no llegó a simpatizarles mucho la idea de tener que someterse, para ello, a un poder superior, la necesidad que tenían de conciliar estos dos intereses, les llevó a buscar y encontrar una forma capaz de resolver esta aparente antinomia.

Las dos ideas capitales que exigían ser llevadas a la práctica necesitaban compaginarse lo más perfectamente posible la una con la otra; la idea de un poder superior, que en efecto, hubiera de ejercerse debidamente a través de un novedoso sistema: el federalismo. A partir de entonces, este nuevo sistema político no solamente sería capaz de mostrarse capaz de enfrentar con éxito ese doble objeto, sino que empezaría a probar sus excelentes resultados prácticos, en el motor principal de la floreciente Unión del Norte que recién había adoptado.

"Un Estado Federal enseña, consecuentemente, Ignacio Burdeos una entidad que se crea a través de la composición de entidades o estados que antes estaban separados, sin ninguna vinculación -

de dependencia entre ellos"; y ello nos permite concluir que no se trata sino de un organismo compuesto, pues, por estados particulares, autónomos, con Constituciones propias, pero sujetos a una Constitución superior que da la pauta para organizar la Federación, y a los propios estados miembros, mediante sistemas de competencias.*

El problema fundamental, efectivamente, que se planteó en el sistema federal era el de la distribución de competencias entre el Estado Federal y los estados-miembros; al concertar el pacto federal, ceden los estados una parte de su soberanía al Estado Federal, y conservan la soberanía que se han reservado; de aquí, que esta doctrina haya sido llamada de la co-soberanía. A la Constitución Federal tocó definir clara y expresamente la competencia del Gobierno Federal; es decir la regla sería la soberanía de los estados, y la excepción la soberanía que expresamente fuera señalada al Gobierno Federal; por ello, todo lo que no se confirió a la federación quedó reservado a los Estados.

De acuerdo con una interpretación de Madison, los poderes delegados por la Constitución al Gobierno Federal se emplearían principalmente en las relaciones de la Unión con los demás Estados (guerra, paz, tratados internacionales), mientras que los poderes conservarían todos los objetos que en el curso normal de las cosas interesa a las vidas, libertades y propiedades del pueblo, y al orden inter

Y como intérprete de la Constitución se levantaba, con una fuerza que nunca hubiera conocido, el Poder Judicial. Este poder adquiría preponderancia sobre los otros, en tanto era, además el que correspondía dirimir las controversias que pudieran suscitarse entre la Federación y los Estados, en el ejercicio de sus respectivas competencias. En resumen, se puede decir, que el federalismo significó la forma dualista de Estado que ofrecía una armonía entre las necesidades de la centralización y las tendencias de la administración local autónoma.

La caracterización doctrinal, es decir la interpretación jurídico-política que el Estado Federal hiciera sus creadores: los norteamericanos, en las dos últimas décadas del siglo XVIII, sufrieron graves ataques; lógicos y fundados razonamientos, se argumentaban en contra de la teoría de la co-soberanía en tanto explicativa de la verdadera naturaleza del Estado Federal. Sus más fuertes opositores serían Calhoun y Seydel, el uno norteamericano y el otro europeo que niegan al Estado Federal; de ahí que su teoría se conozca como "de la nulificación". Esta doctrina considera que siendo la soberanía una e indivisible, en una asociación de Estados no puede pertenecer simultáneamente al Estado Central y a los Estados-miembros; o corresponde al uno o corresponde a los otros; si el soberano es el Estado Central estamos en presencia de un simple y sencillo Estado -

unitario; si la soberanía corresponde a los Estados-miembros, de lo que se trata es de una confederación de Estados; pero como la soberanía corresponde a los Estados miembros y no al Estado unitario, - es aunque hayan aquellos celebrado un pacto y decidido una parte de su soberanía, nunca "las restricciones que se imponen las partes por el contrato pueden llegar hasta la desaparición de su propia personalidad jurídica porque con ello desaparecería, en derecho estricto, el contrato mismo. El Estado Federal no podría explicarse jurídicamente más que como una simple asociación de Estados soberanos; es decir, el Estado Federal no es sino una confederación de Estados.

Pero, por muy lógica que parezca esta tesis carece de realidad histórica, pues ya hemos visto que precisamente el Estado Federal surgió tratando de superar los defectos inherentes a toda confederación de Estados, y el derecho no puede encerrarse en un formulismo - técnico riguroso sino que debe adaptarse a las exigencias de la vida misma, y en tal virtud es inconsecuente plantear un dilema tal y como lo hizo Calhoun "o el Estado Federal constituye una simple asociación contractual de Estados soberanos o no descansa sobre base jurídica alguna"

Poco tiempo después, aparece otra doctrina: la sostenida - por Le Fur, que, aunque no deja de combatir a la del famoso reparto

soberanías, supera a Calhoun y le hace ver que no siempre el Estado Federal nace como consecuencia de un contrato entre Estados-miembros, sino que en muchas ocasiones surge con independencia de todo Estado: un Estado unitario que se transforma en Estado Federal otorgando a sus antiguas provincias cierta autonomía y participación en la creación de la voluntad del Estado. La nueva organización no es entonces sino el resultado directo de una disposición de derecho público; ello quiere decir, que la explicación del Estado Federal, en este caso, es jurídica enteramente.

La Fur concluye que la soberanía corresponde al Estado Federal, pero no al igual que si fuera un Estado Unitario, pues en aquél las colectividades-miembros que lo componen participan en la formación de la voluntad nacional.

Fueron estos los antecedentes principales que sirvieron a Buskell, para elaborar su teoría del Estado Federal, concibiéndolo como un Estado altamente descentralizado. Considera que hay tres tipos de descentralización: la propiamente administrativa (el municipio), la provincia (provincia autónoma) y la descentralización Federal (Estado-miembro), y que la verdadera naturaleza jurídica del Estado Federal es ser un tipo especial del Estado en el cual la descentralización se opera en muy alto grado, las características -

la descentralización Federal -dice- son dos principalmente: la autonomía constitucional de las colectividades-miembros, y la participación de ellas en la creación de la voluntad general.

Nos parece muy acertada esta última teoría; pero creemos - el federalismo debe explicarse también como la forma de organización política democrática por excelencia; pues fue precisamente la forma federal, uno de los medios que los pueblos encontraron para dar garantía más efectiva a sus derechos y a sus intereses, mediante el doble sistema representativo que la caracteriza; doble en lo que refiere al Gobierno Federal (diputados o representantes y senadores), y doble en cuanto que a la representación Federal se une la representación local.

El sistema Federal viene a ser, pues, la organización política más a propósito para mantener a salvo los derechos e intereses del pueblo mediante una dualidad de gobiernos que se frenen el uno al otro y en los cuales el único soberano es el pueblo que los crea. Es así, que al federalismo le correspondió inaugurar la era de las constituciones escritas en la cual las comunidades populares empezaron a ser dueñas de sus propios destinos.

2.- EL CASO DE MEXICO

CAPITULO CUARTO

Más a propósito de la forma en que apareció el federalismo en nosotros precisamente a la inversa de como lo hizo en el vecino País del Norte, necesario es apuntar el planteamiento doctrinal - propio La Fur, que dice "un Estado Federal que nace a consecuencia de la transformación de un Estado unitario, presentará caracteres más marcados y un grado más alto de centralización que el Estado Federal que surge como consecuencia de un tratado. En el, los Estados-miembros, gozarán de una competencia más restringida y hasta dará el caso de que sea más débil la parte que toman en la creación de la voluntad federal..."

De ahí, que nuestras constituciones no reconozcan Estados libres y soberanos, sino únicamente en lo concerniente a su régimen exterior; de ahí también, el que la forma de gobierno de cada uno de los Estados esté prevenida con la Constitución Federal: los tratados otorgarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular.

Aunque, de acuerdo con la forma de aparición de nuestro federalismo y siguiendo la secuencia lógica que ha venido adoptando en el vecino País, deberían haberse dado -a la inversa de la Constitución norteamericana- las facultades de los Estados como una excepción a la regla que sería la soberanía del Estado Federal; ya nuestra Cons-

ción de 1857 había logrado establecer que las facultades que no
 en expresamente concedidas por esta Constitución a los funcio-
 s federales, se entienden reservadas a los Estados; -y la decli-
 n que el pueblo mexicano tomó desde entonces sobre esta materia
 tras muchas-, ni siquiera fue tema de debate en el Constituyente
 1917; y si aquél llegó a adoptar la fórmula norteamericana, Juz-
 do que de esa manera se daría una más efectiva garantía a los --
 ncipios democráticos que con tanto celo defendió siempre el Con-
 so que la elaboró, nuestra Constitución de 1917 no hizo sino con-
 idar ese paso.

Y en consecuencia, pues, con el sistema federal que así -
 ructura nuestra Carta de 17, procede a establecer las partes in-
 rantes de la Federación Mexicana, que ya no serían, desde luego,
 23 dilatadas extensiones territoriales que la componían en 1824;
 aran tampoco, los 24 Estados y el Territorio de Baja California -
 la integraron en 1857, sino que en conformidad con las tres pri-
 as fracciones del artículo 72 de la Carta que apareció en la últi-
 fecha referida, hubieron de sumarse a ésta los Estados de Campe-
 (1855), Hidalgo(1869), Morelos (1869), y territorio de Quintana
 (1902); el primero y el último mencionados, "dentro de los lím-
 " de lo que hasta esas fechas constituía la totalidad del Estado
 Yucatán; y los de Hidalgo y Morelos, segregándose del muy populó

y própago Estado de México, que bien pudo ser dividido en entidades territoriales distintas. Nuevo León y Coahuila, que en 1857 formaban un solo Estado, se separaron desde el año de 1864, incorporándose a la Federación este último en calidad de Estado, definitivamente desde el año de 1868.

En el año de 1884 se había creado, asimismo, el territorio Tepic con el 7o. Cantón del Estado de Jalisco, pasando a formar, desde 1917, un nuevo Estado bajo el nombre de Nayarit.

Y con veintiocho Estados, dos territorios y un Distrito Federal quedó integrado el Territorio Nacional en 1917.

Desaparecía del citado conjunto, el proyectado Estado del Valle de México, que en 1857 hubo de sustituir, en el texto del propio artículo 43 de aquella Carta, al Distrito Federal, pues nunca se dio la condición para su creación; el traslado de los supremos poderes federales. El Artículo 44 del Código de 1917 hubo de contemplar, pero, el mismo supuesto: "El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General".

Sin embargo, el Distrito Federal no ha cambiado ubicación, obstante, se tomaba ya en cuenta la concentración urbana en torno a Ciudad de México, que hoy ha llegado a constituir un serio problema demográfico, al preverse el traslado a otro lugar, de los Sumos Poderes Federales.

Nuestro texto Constitucional, en el capítulo que nos ocupaba además de que forman parte del Territorio Nacional las islas adyacentes en ambos mares, siendo de hacerse notar que a iniciativa del diputado Adame, se optó por enumerar otras más distantes, a saber: la isla de Guadalupe, la de la Pasión y las de Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico. Se hicieron algunos otros señalamientos, entre los cuales debe destacar el de que "Los Estados y territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido".

IV. ASPECTO EDUCATIVO

Antes de la revolución, la educación en México estaba al alcance sólo y casi exclusivamente de la clase media urbana y de los ricos. A pesar del desarrollo de las ideas progresistas en algunos círculos desde la época de la reforma (1855-1867), no se había hecho ningún esfuerzo serio por educar a los campesinos y al pueblo común

fuente de las ciudades. Aunque México produjo o importó educadores de la talla de Gabino Barreda, Joaquín Baranda, Enrique Rébsamen y Justo Sierra, casi no existían Escuelas en el medio rural. De ahí que, aunque el analfabetismo en 1910 excedía al 80%. Además aún las Escuelas que existían ofrecían una educación que no respondía a normas modernas. El Gobierno había establecido Escuelas primarias urbanas, en ellas los niños de la clase media recibían una educación razonablemente moderna y liberal, pero, en otros sentidos, el monopolio clerical de la educación seguía intacto. Los ricos enviaban a sus hijos a Escuelas religiosas y a seminarios, y si la prole de la clase más baja lograba a recibir alguna educación, era siempre en las Escuelas parroquiales manejadas por el clero.

A causa del alarmante carácter de la educación en ese tiempo, tal vez no sea sorprendente que una de las primeras exigencias de la revolución, después de pedir tierra para los campesinos y libertad política, eran las Escuelas para el pueblo. Uno de los primeros actos constructivos después de la caída de Díaz en 1911 fue el decreto, emitido por el Gobierno provisional conservador de Francisco León de la Barra, que estableció un sistema de escuelas rudimentarias. Esta medida fue tomada únicamente como concesión a la opinión pública, pues -- las Escuelas que estableció no reunían las más elementales características de calidad educativa; debían tener la función de dar dos años -

instrucción, enseñando a leer y escribir y nociones de aritmética, obreros y campesinos. En la realidad pocas se establecieron y hasta ahí llegó la reforma educativa antes de que el asesinato de Madero precipitara al País a cuatro años más de guerra civil.

A pesar de todo, la demanda por la educación crecía y debía encontrar su expresión nacional a otra vez en el Congreso Constituyente de 1917.

1.- NUEVA PERSPECTIVA

Mucho muy interesante fue el primer gran debate que se dió en el seno del Congreso Constituyente de 1916-1917; el que tuvo lugar al propósito del artículo tercero del proyecto de Carranza, y que se refería, en términos generales, a la libertad de enseñar; pues, si en 1857 se consignó a ésta sin taxativa alguna, de acuerdo con el espíritu liberal clásico que recomendaba un absoluto reconocimiento a los derechos del hombre.

"La enseñanza es libre. La Ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir", no podían dejar de contemplarse ahora, asimismo, algunos otros aspectos sobre la materia, que nos llevan a pensar un tanto en

carácter de verdadera función social que empiezan ya a manifestarse en estos preceptos constitucionales.

Habrà plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación. Y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos.

Más por ello mismo, tal vez, habría de ser este artículo del proyecto, el que provocara una de las polémicas que registran los fastos del constituyente queretano; que habría de dividir un tanto, consiguientemente, las opiniones de los diputados que lo integraban, y que tendría lugar a partir de la octava sesión ordinaria, celebrada por la mañana del lunes 11 de Diciembre de 1916, en que se dio lectura al dictamen que la Comisión de Constitución, que encabezada por Mújica, rindiera a propósito de él.

"La comisión profesa la teoría -dice el dictamen- de que la función del poder público es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad compatible con el derecho igual de los demás; y de este principio aplicando el método deductivo, llega a la conclusión de que no es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo".

Y de aquí derivaba, en primer término, la limitación por -
 cepto religioso-clerical que nuestra propia historia demanda alag
 tamento.

"La enseñanza religiosa -continúa el dictamen- que entrafie
 explicación de las ideas más abstractas, ideas que no pueda asinj
 la inteligencia de la niñez, esa enseñanza contribuye a contra-
 r el desarrollo psicológico natural del niño y tiende a producir
 rta deformación de su espíritu, semejante a la deformación física
 podría producir un método gimnástico vicioso; en consecuencia el
 ado debe proscribir toda enseñanza religiosa en todas las Escue -
 s primarias, sean oficiales o particulares.

La enseñanza religiosa afecta, además bajo otra fase, el -
 desarrollo de la sociedad mexicana. No siendo asimilables por la in-
 ligencia del niño las ideas abstractas en cualquier dogma religio-
 , quedan en su espíritu en la categoría de sentimientos, se deposi
 n allí como gérmenes prontos a desarrollarse en un violento fana-
 smo. Esto explica el afán del clero de apoderarse de la enseñanza,
 incipalmente de la elemental.

En la historia patria, estudiada imparcialmente, el clero
 urece como el enemigo más cruel y tenaz de nuestras libertades; su

trina ha sido y es: los intereses de la Iglesia, antes que los in-
 tereses de la patria. Desarmado el clero a consecuencia de las Leyes
 Reforma, tuvo oportunidad después, bajo la tolerancia de la dicta-
 ra, de emprender pacientemente una labor dirigida a restablecer su
 serfo por encima de la autoridad civil. Bien sabido es, cómo ha lo-
 ado rehacerse de los bienes de que fue privado; bien conocidos son
 también, los medios de que se ha servido para volver a apoderarse de
 las conciencias; absorber la enseñanza; declararse propagandista de
 la ciencia para impedir mejor su difusión; poner luces en el exterior
 para conservar el obscurantismo. En algunas regiones ha llevado el -
 ro su audacia hasta condonar la enseñanza en toda escuela que no
 sometiera al programa educativo episcopal. A medida que una socie-
 dad adelantada en el camino de la civilización, se especializan las
 relaciones de la Iglesia y el Estado; no tarda en acentuarse la con-
 tención que nace entre ambas potestades; si la fé no es ya absoluta
 en el pueblo, si han comenzado a desvanecerse las creencias en lo su-
 rnatural, el poder civil acaba por sobreponerse. Este fenómeno se
 produjo hace mucho en la República. La tendencia manifiesta del clero
 a subyugar la enseñanza, no es sino un medio preparatorio para -
 urpar las funciones del Estado; no puede considerarse, esta tenden-
 cia como simplemente conservadora, sino como verdaderamente regresiva;
 y por tanto, pone en peligro la conservación y estorba el desa-
 rrollo natural de la sociedad mexicana; y por lo mismo, debe depri-

mirse esa tendencia, quitando a los que la abrigan el medio de realizarla. Es preciso prohibir a los ministros de los cultos toda ingerencia en la enseñanza primaria.

Excusado de insistir, después de lo expuesto en que la enseñanza en las escuelas debe ser laica. Dando este vocablo la significación de neutral, se ha entencido que el laicismo cierra los labios del maestro, ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa. La Comisión entiende por enseñanza laica la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que trasmite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico; no encuentra la Comisión otro vocablo que exprese su idea más -- que el laico, y de éste se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle la aceptación de neutral indicada al principio.

Sustituya la Comisión, en consecuencia, con este fundamento, y por el siguiente texto, el original del proyecto Cerranza.

"Habrá libertad de enseñanza, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, po-

establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en algún colegio. Las Escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia - Gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los niños, y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

La discusión del Artículo Tercero -como bien lo expresara Francisco J. Mújica- significaba el momento más solemne de la Revolución:

"... ni allí cuando en los finales del mes de febrero de 1911 el respetable, enérgico y grande Gobernador de Coahuila dirigiera su iniciativa a la Legislatura de su Estado para pedirle que de ninguna manera y por ningún motivo se reconociera el gobierno usurpador; ni allí cuando en los campos erizos, en donde se asienta la Hacienda de Guadalupe, en una mañana memorable, estampábamos muchos de los que hemos pasado por los campos de la revolución, batallando por los intereses del pueblo, firmamos el Plan de Guadalupe, ni allí cuando la pureza acrisolada y el patriotismo sin tacha de Don Venustiano Carranza consignaba de una vez los principios primordiales de la Revolución; ni allí cuando uno de los más ilustres caudillos de la Revolución derrotaba a la reacción encarnada en Francisco Villa, en los cam

de Celaya, ni cuando las agitaciones de la Convención hacían temer a muchos espíritus pobres y hacían dudar a muchos espíritus fuertes en el triunfo; ningún momento, señores, de los que la Revolución Mexicana ha sido tan grande, tan palpitante, tan solemne como el momento en que el Congreso Constituyente aquí reunido, trate de discutir el artículo tercero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

"¿Y por qué, señores? Porque en aquellas etapas gloriosas se trataba más que de vencer de una vez por todas al que tenía el poder usurpado en sus manos o de acabar con la reacción, y aquí, señores, se trata nada menos que del porvenir de nuestra juventud, del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestra Alma Máter, que se debe engendrar en los principios netamente nacionales y en principios netamente progresistas".

Y es que aún cuando todos los diputados constituyentes se daban conscientes de la lamentable y funesta actuación que a través de nuestra amarga historia hubo de desempeñar siempre el clero, absolutamente todos hubieron de hacer gala de un hondo anticlericalismo, unos -la mayoría habría de mostrarse más anticlericales que otros-; y esta ligera diferenciación -de grado y no de esencia-, se debía a la que ahondaría la división entre el moderatismo de éstos y el

icalismo de quienes, por haberse ostentado como foribundos anticlericales, bien pronto dieron lugar a que se les tildara de jacobinos.

El primero en contestar a Mújica sería Luis Manuel Rojas, en pedfa moderación en el lenguaje de la Comisión, y no dejaba expresar su temor de que con base en un texto tan "rabiosamente cobino" como el que aquella proponfa, se diera lugar a que, una vez se encendiera la guerra civil entre nosotros. Las palabras de las, empero no se hallaron exentas de un cierto sofisticismo que amamente tenfa por objeto, al parecer, defender el proyecto de Canzanza a como diera lugar; y a su lado habría de encontrar, fundamente, a Alfonso Cravioto, a José Natividad Macfias, a Fernando Lizardi y a Félix F. Palavicini, quienes no pudieron a la postre impedir el trascendental paso que, en la evolución político-social de nuestro País, significaba el artículo tercero propuesto por la Comisión.

Ni la excelsa oratoria de Cravioto, ni la erudición de Macfias o de Lizardi; y ni siquiera la argucia de Palavicini sería suficiente en efecto, para contrarrestar el profundo sentimiento anticlerical de la asamblea constituyente de 1916-1917, que encontraba en la redacción propuesta por la Comisión, la justa medida a los des-

de una iglesia que por tantos años se sintió dueña de lo que no pertenecía, y pretendió disputar al Estado, aún, lo que ella misma había el "poder natural".

El foco real de la enseñanza religiosa -argumentaba Cravio- está en el hogar y no en la Escuela. Si la educación que se da en la Escuela no está en armonía con la del hogar y no forma como una continuación de ella, la influencia de la Escuela no basta para contrarrestar la de la familia... Nuestro problema fundamental es esencialmente pedagógico. Necesitamos una nación nueva, generosa, animada por los grandes ideales del amor patrio, inspirada en el sentimiento de la abnegación y del sacrificio, y en la que cada individuo, valore siempre el bienestar colectivo a un bien particular. Decía Cravio que el progreso consiste en audacia. Digamos nosotros que para México el progreso consiste en Escuelas y en Escuelas.

Cuanta razón asistía a Cravio al considerar que la educación era el problema fundamental de nuestro pueblo; pero, una educación -señalaba el diputado López Lira- basada en:

"las verdades conquistadas, (en) los derechos positivos, - los conocimientos comprobados; no tenemos el derecho, señores - dados de enseñarles (a los niños) errores o de enseñarles mentiras".

Macias, por su parte, llegó a hacer una verdadera apología a la libertad de enseñanza; pasó a la asamblea a través de la historia de Francia, y un tanto sofisticadamente, también, e indicando rasgos de orden emocional, hubo de combatir el dictamen de la Comisión de la Constitución, al concluir que con éste se provocaba la insubordinación misma del Congreso y se incitaba a los Estados Unidos a intervenir nuevamente en nuestros asuntos internos.

Argumento clave en la discusión del Artículo Tercero, fue el que esgrimió Palavicini, en el sentido de que el referido dictamen de la Comisión debería ser dividido en dos partes; por lo que respecta a la primera de ellas, que hablaba de libertad de enseñanza y carácter laico de la misma, estaba bien en el propio Artículo Tercero; más correspondía en todo caso, al Artículo 27, la prohibición que se ponía seguidamente; y bajo este supuesto, se hacía necesario votar juntos ambos preceptos, toda vez que todos los diputados constituyentes estaban de acuerdo en su deseo de combatir el artículo 27. Y aquí, estamos en presencia ya de lo que habría de constituir una característica fundamental del constituyente queretano, y que le permitía dar luz a la primera Constitución Político-Social del mundo, con su hondo carácter revolucionario que lo llevó a apartarse de los modelos cartabones constitucionales; a hacer a un lado la técnica, y a dar cabida a imperativos de la realidad mexicana, sin tomar en --

ta maldes que a partir de entonces habrán de considerarse cadu-

Ningún valor, prácticamente hablando, se daría, por ende, a los razonamientos de Lizardi, cuando pretendía fundar su oposición al dictamen de la emisión de la Comisión, en lo que él mismo llamó "síntesis de lo que debe contener una Constitución".

Debe contener, -decía Lizardi-, en primer lugar, un tratado de garantías individuales, que consigne los derechos de los individuos y como tales, con relación al Estado; es decir, debe establecer quienes son nacionales, quienes extranjeros, quienes ciudadanos, quienes no son y como y cuáles derechos deberán tener los nacionales, los extranjeros, los ciudadanos y los no ciudadanos. Esta segunda parte, -decía-, se refiere al pueblo como pueblo.

La tercera parte se refiere a las relaciones de los diversos órganos del Poder Público. Y la cuarta parte debe referirse a las relaciones entre el Poder Público y una multitud, una asociación, -- principalmente la Iglesia, que durante la Edad Media le disputara el poder al Gobierno y que subsiste todavía, aunque ya sin cualidad coercitiva, y esto es precisamente lo que las distingue del Gobierno, y la última parte de la Constitución viene a establecer estas relaciones.

Concluía así, Lizardi, afirmando que si bien la primera vez el proyectado artículo, que se refería a la libertad de enseñanza la limitación de la misma en el sentido de que fuera laica la que apartiera tanto en las Escuelas oficiales como en las particulares, bien ubicada en el tercero, la otra restricción consistió en que las corporaciones religiosas ni los ministros de los cultos pudieran impartir instrucción primaria, cubría más bien en el Artículo 129 del proyecto que se refería a las relaciones entre la Iglesia y el Es-

Más nada de eso importaba mayormente en esas circunstancias: la técnica cedía ante las exigencias de la realidad, y prevalecía la política que veremos triunfar siempre en el Constituyente de Querétaro, a partir de esos momentos, y que en ese instante esgrimiera Francisco de Pineda Rámila cuando expresaba que no importaba en qué lugar de la Constitución se diera cabida a la referida restricción, con tal de que fuera asentada.

"...puedo estar conforme en que en este lugar, en que el artículo 3o., no sea proplamente el lugar de esas restricciones; en -
estoy conforme, porque no soy perito en derecho constitucional, que puedo cometer errores por mi ignorancia, que tengo valor suficiente de confesar; pero, señores, no estoy conforme de ninguna mane

en que la restricción no se asiente, ya sea en el Artículo Tercero o en el Artículo 27, porque ahí sí existe el verdadero peligro.

Pues, como el propio Mújica había dicho ya, respondiendo un tanto a los argumentos de los exrenovadores:

Efectivamente, señores, la Comisión ha sido ruda, la Comisión ha sido incorrecta, la Comisión quizá, ha cometido una falta de respeto muy grande a ese hombre que merece todos mis respetos, sí señores; pero la Comisión no lo ha hecho con el fin deliberado, con el propósito de aparecer ante el País como un dechado, como una flecha de radicalismo; no, señores; la Comisión lo ha hecho porque vió, porque sintió que no estaba ahí, en ese proyecto, todo el radicalismo que necesita la Constitución para salvar al País; porque la Comisión vió que en esa plena libertad de enseñanza que presentaba el Artículo del Primer Jefe, no había, señores, suficiente garantía, ni para la libertad, que no ha querido atacar, ni ataca, ni permitirá que se ataque jamás; sino que, la Comisión vió el peligro inminente porque entrega el derecho del hombre al clero, porque se le entregó el derecho de las masas y porque se le entregaba, señores, algo más sagrado, algo de que no podemos disponer nunca y que tenemos necesidad de defender: la conciencia del niño, la conciencia inerte del adolescente.

2.- LA NORMA CONSTITUCIONAL

Se imponían así los argumentos que más fielmente había sabido recoger las justas demandas sociales de nuestro pueblo, y que han ido perfilando el carácter socio-liberal del nuevo ordenamiento destinado a colmar "el anhelo más grande del pueblo mexicano" -que para el diputado Espinoza-, y por noventa y nueve votos contra cinco y ocho, quedó aprobado el siguiente texto del artículo tercero original.

"La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministerio de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá, gratuita y obligatoria la enseñanza primaria".

La palabra "laica", sin embargo, no fue sustituida por el término "Racional", tal como lo pretendía el diputado constituyente del Estado de Sonora, Luis G. Monzón, quien al efecto hubo de formular un muy completo voto particular, en el que habría de asentar un tanto, en consecuencia, su discrepancia con los otros miembros que, con él integraban esa primera Comisión de Constitución; y que posteriormente, Salvador González Torres -diputado constituyente por el Estado de Oaxaca- apoyara dicha propuesta, la educación en México no sería establecida desde entonces como decididamente racional; quedaba, empero, la puerta abierta para hacerlo en cualquier momento, con base, precisamente, en el carácter de verdadera función que la educación en México adquiría a través del texto aprobado del artículo tercero, y que el diputado Cravioto hubo de resumir magistralmente cuando, desde su primera intervención, a propósito de él, utilizaba:

"El hombre... tiene absoluto derecho de pensar y crear independientemente todo lo que quiera y todo lo que le plazca. Pero siendo el hombre un ser social, necesitando de la relación, del contacto y de la ayuda de los demás hombres, debe sacrificar una pequeña parte de su libertad a cambio del beneficio que recibe con la interdependencia colectiva".

I. LA RELACION ESTADO-IGLESIA EN LA REFORMA

Las relaciones del Estado y la Iglesia se ven complicadas en México por el enorme poder económico acumulado por ésta. Así pues, abordar los temas relativos a la independencia entre ambas entidades consistía solamente en cuestiones de disciplina externa, provisión de vacantes y otras análogas, sino que era preciso abordar el problema de la acumulación e inmovilidad de la riqueza territorial en manos de la Iglesia y el obstáculo que esto suponía para la liberación de la economía. No debe extrañar, en consecuencia, que aún dentro del marco de las relaciones coloniales, formalmente inmejorables, se dieran numerosos conflictos entre las autoridades civiles y las eclesias.

La Revolución liberal de Ayutla, como bien se reconoce, marcó el comienzo de un proceso de purificación de la vida pública mexicana y señaló el comienzo de la acción con carácter de irreversible, para restituir al Estado mexicano las facultades propias de su soberanía. En noviembre de 1855, cuando el secretario de Justicia Benito Juárez consigue la aprobación de una ley que priva a los religiosos del derecho que disfrutaban en materia civil y declara renunciable el que tenían también en materia penal, hasta Abril de 1861, en que el propio Juárez reglamentó la libertad de enseñanza, se suceden las deci-

s y las desdichas que tuvo que arrear el Partido Liberal para conseguir el antiguo propósito de secularizar la sociedad mexicana. En medio de este período la Constitución de 1857 aparece como el punto de equilibrio que no quiso aceptar el partido reactor.

La Constitución de 1857, es considerada como el instrumento jurídico que seculariza a la sociedad mexicana, ya que establece la tolerancia religiosa, la supresión de los fueros eclesiásticos y la libertad de la enseñanza. Sin embargo, antes y después de ella el Congreso expide un conjunto de leyes que, examinadas en su totalidad, expresan la doctrina sobre las relaciones Estado-Iglesia propias de un gran vuelco social que nuestra historiografía llama la Reforma.

La Ley de 23 de Julio de 1859, establece el matrimonio como un contrato estrictamente civil, creando por una ley posterior a los funcionarios de llevar el registro de todos los actos relacionados con el estado civil de las personas. Por decreto de 4 de Diciembre de 1860 se garantiza la libertad de conciencia y su correlato, la libertad de culto. Los hospitales y establecimientos de beneficencia quedan secularizados por disposición del 2 de Febrero de 1861, y, por último el 15 de Abril del mismo año se reglamenta la libertad de enseñanza. Todas estas reformas, que fueron realizadas en un período de graves trastornos sociales, que culminaron con la invasión

ajera y el establecimiento del Imperio de Maximiliano, quedaron rporadas finalmente a la Constitución en el mes de Septiembre de . ya restaurada la República.

Por las profundas consecuencias que habría de tener, el pro de la Reforma es en verdad una revolución: cambió fundamentalmen en efecto, la estructura de la propiedad agraria y de la propiedad na. De acuerdo con todos los testimonios de la época, la iglesia a acumulado una porción muy considerable de la riqueza social. Al ría en menos de los arrendatarios y enfiteutas, la estructura de ropiedad dio un giro completo e hizo desaparecer a buena parte de... clase social que se revestía de las dignidades espirituales y de estas preocupaciones de conciencia para disimular su preeminencia al y económica. La Ley Lerdo, de Abril de 1856, y la Ley expedida Juárez, en Julio de 1859, en Veracruz, configuraban una revolución importante para la redistribución de la propiedad, como la que - ría a andar la Constitución de 1917 al disponer el reparto de los fundos y la dotación de la tierra a quienes tuvieran necesidad - lla.

El objetivo de los hombres de la Reforma, era constituir un do nacional con capacidad suficiente para organizar la cooperación los mexicanos, y para resolver de modo inapelable las controversias

ales; esta era la poderosa razón que tenían para pugnar por la -
 ración del Estado y la Iglesia, cuyas pretensiones de compartir
 el Estado la soberanía, constituía un obstáculo formidable. Pero
 el curso de esta lucha de ideas, los liberales se topan inevitable-
 mente con el poder económico de la Iglesia. Y en este momento la
 jerarquía eclesial no vacila en sumir al País en la guerra civil
 entregarlo a la invasión extranjera; porque, como escribió la pro-
 mperatriz Carlota, "con gusto dejarían sus sitials y su cruz -
 no sus rentas".

Sería un error suponer que, vencido el partido conservador
 los campos de batalla y en la conciencia de todos los mexicanos -
 pués de conjurada la intervención francesa, este se conformó con
 nuevo estado de cosas. Todavía en 1873, al incorporarse las leyes
 Reforma a la Constitución, y al expedirse al año siguiente la ley
 única de las mismas, hubo oportunidad nuevamente para que la Igle
 ensayara el poder de sus anatemas, poniendo en conflicto las cre
 las de los funcionarios que debían de jurarlas con la obligación
 stitucional que tenían que hacerlo. Juárez y su sucesor, el presi
 te Lerdo, sabían que estaba en sus manos la obra de la concordia
 a unidad del País, después de años de guerras fratricidas; pero -
 hicieron dentro del respeto a la legislación por la que, precisa-
 te, habían luchado tan enconadamente los mexicanos. Porfirio Díaz,

embargo, abrió la puerta nuevamente para que la Iglesia volviera a recuperar su poderío económico. Reformó el Artículo 27 de la Constitución de tal manera que la Iglesia pudo adquirir bienes raíces -- directamente, con la aparente limitación que se destinaban "inmediatamente al servicio u objeto de dichas corporaciones e instituciones", y si bien la Iglesia como persona jurídica no podría adquirir sus posesiones directamente, sí lo pudo hacer por conducto de individuos del clero. El licenciado Emilio Portes Gil, durante su ejercicio como Procurador General de la República, estimaba en -- de 800 millones de pesos el valor de los bienes del clero acumulados durante el gobierno del presidente Díaz; en general, la política de conciliación a toda costa que éste llevó a cabo para con las autoridades eclesiásticas, dio por resultado que al iniciarse la Revolución de 1910 la Iglesia estuviera en condiciones semejantes a -- que tenía antes de la Reforma, y que la legislación nacional sobre la materia fuera un conjunto de principios inertes que sólo servirían, por contraste, para medir el grado de complicidad que se iba estableciendo entre el dictador y la Iglesia.

1.- PORFIRISMO Y REVOLUCION

La lucha contra el dictador Porfirio Díaz, reveló que la -- la gracia a la condescendencia que le dispensó el régimen de --

z, había vuelto a cobrar una importancia económica y política pagamente opuesta al espíritu de la legislación que hemos dejado untada. Aún más, la participación política de activistas católicos stando de influir en el curso de la Revolución, y al haberse mezado muchos de ellos en el régimen de Victoriano Huerta, determinan una actitud claramente vigilante hacia la Iglesia por parte de los grupos revolucionarios. Cuando éstos triunfan definitivamente y invocan al pueblo para formular una nueva Constitución, el tema de regulación jurídica de la Iglesia vuelve a ser materia de debate.

2.- EL CONSTITUYENTE

Las discusiones en el Constituyente de 1916-1917 revelan la intención de reforzar y precisar los principios heredados del proceso secularizante del siglo XIX y además complementarlos con nuevas decisiones políticas dictadas por la experiencia más inmediata. Así ocurrió, por ejemplo, en materia educativa, de órdenes monásticas, de propiedad, de actividad política de culto externo, y sobre todo, en cuanto a establecer no sólo la mera independencia entre Estado e Iglesia, sino la clara supremacía del poder civil en todo lo que toca la vida pública.

Las restricciones al derecho de propiedad que, a las Igle

as y ministros del culto, acabó imponiendo el Artículo 27, se jugaron insuficientes esimismo, para desarmar a esta poderosa institución fueron las medidas que sobre el particular contenía el ya aprobado Artículo Tercero que no pudo sino contemplar uno de los principales aspectos del problema: el educativo. El Artículo 24, por su parte, contemplaba tan solo el aspecto de libertad de creencias, e indiscutible se hacía ya regular más exhaustivamente las relaciones Estado-Iglesia en nuestra Carta fundamental; a ello tendía el Artículo 129 del proyecto.

La iniciativa del 129 daría cabida, fundamentalmente, a un franco intervencionismo estatal sobre la materia, secularizando los actos del estado civil de las personas y afirmando la supremacía del poder civil en la sociedad. Los ministros del culto se hallaban supeditados a una serie de medidas cuyo principal esfuerzo no era otro que prevenir la intervención del clero en la política nacional: se les privaba del voto activo y pasivo, quedando impedidos además para asociarse con fines políticos; y recapitulando un tanto los amargos sucesos de otrora les quedaba vedada la celebración de reuniones con carácter político en los templos, así como la de hacer circular publicaciones confesionales que trataran asuntos políticos. Y casi en iguales términos a aquellos en que fuera presentada, aquel memorable 26 de Enero de 1917, pasaría como el 130 a la trascendental Car-

que sea muy próxima ya a ser promulgada.

Varios, interesantes puntos de vista, suscitó, empero, la mencionada iniciativa; algunos de ellos no dejaron de influir un tanto en la redacción final que se dió al artículo. El diputado por Morelia Modesto González Galindo abrió el fuego, pronunciándose en contra de la confesión auricular, a la que hubo de llegar a considerarla como el instrumento político-clerical por excelencia.

No venimos -decía- a pedir que sea la confesión pública, no la confesión auricular, que se presta a grandes immoralidades, y se presta a grandes crímenes a grandes conspiraciones. Los mismos cristianos, los mismos católicos que sostienen la confesión auricular, están conformes en que anteriormente, allá en la época de Ito, no era sino una confesión pública. Después, por no escandalizar los grandes crímenes de la Iglesia, fue auricular. Pues bien, el secreto, que lo tienen como un dogma, no es precisamente una práctica religiosa, no es precisamente un dogma de fé; han elegido la confesión secreta para conspirar contra el gobierno y contra las instituciones republicanas. En la Revolución Constitucionalista se hizo esto prácticamente; los jefes revolucionarios, que entraron triunfantes en cada pueblo de la República, vinieron sacando los confesionarios y quemándolos públicamente, y ésto lo hacían porque

aban conscientes de que los ministros de la religión católica habrían cogido aquel inmueble para conspirar contra la Revolución, estén conformes con ello. Yo no quiero atacar la confesión por lo que tiene de dogmática, sino por lo que tiene de instrumento político.

No muy en cuenta, sin embargo, habrían de ser tomados los argumentos de González Galindo; y aunque Mújica hubo de insistir, - todavía un tanto de ellos, descubriendo la turbiedad del juego clerical, al dar a conocer a la asamblea constituyente algunos documentos que "... servirán para afianzar en vuestro criterio lo inmoral que es la institución clerical en México", no llegaría a prosperar la tesis de la prohibición constitucional de la confesión auricular. Todos los diputados estuvieron de acuerdo, empero, en condenar el sentido político que el clero imponía a sus actividades, en que - como lo apuntara el diputado yucateco Alonso Romero-, dependía en mucho la labor revolucionaria del Congreso Constituyente de Querétaro. Aquí que el artículo fuera aprobado, prácticamente, en los mismos radicales términos en que lo presentara la comisión correspondiente, dando competencia exclusiva a las autoridades federales en materia religiosa; decretando el impedimento al Congreso para dictar leyes estableciendo o prohibiendo cualquier religión; señalando competencia exclusiva, también, de las autoridades civiles en acciones del estado civil; declarando que la simple promesa de decir ver

ted y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujetan al que la realiza, en caso de faltar ellas, a las penas establecidas por la Ley regando a las Iglesias cualquier tipo de personalidad jurídica; ordenando la sujeción de los sacerdotes a la ley de profesiones; señalando la competencia de las legislaturas locales para determinar el número de sacerdotes en el Estado correspondiente; prescribiendo el requisito de la mexicanidad por nacimiento para ejercer el sacerdocio; prohibiendo a los sacerdotes ejercer crítica alguna a autoridades públicas o leyes fundamentales del País; negándoles el voto activo y pasivo, así como el derecho de asociación con fines políticos; estableciendo el requisito del previo permiso para abrir al culto nuevos templos; normando el aviso de los cambios de sacerdotes de un templo a otro; permitiendo la recaudación de donativos, exclusivamente dentro de los templos; declarando oficialmente inválida la enseñanza impartida en los seminarios del clero; preceptuando que las publicaciones religiosas se abstengan de hacer comentarios o críticas de carácter político, prescribiendo la posibilidad de efectuar reuniones políticas dentro de los templos; incapacitando a los sacerdotes para heredar (solo si son parientes del cuarto grado), determinando en fin, que "los procesos por infracción de las anteriores bases nunca serán vistos en jurado".

CONCLUSIONES .

PRIMERA.- Las Ideologías, son concepciones esquemáticas de la realidad, consideradas por la situación económica, social y cultural de los grupos que las sostienen y que sirven a éstos grupos, para planear su acción y alcanzar sus objetivos.

SEGUNDA.- No puede haber transformaciones sociales, sin una ideología que las impulse, debido a que la esencia misma de la ideología es su aptitud para convertirse en programa de acción, de suscitar actividad política e influir así en la realidad.

TERCERA.- En la Constitución de 1917, quedaron plasmados los anhelos revolucionarios del pueblo mexicano. Fundamentales son, en este sentido, los Artículos 3o, 27 y 123, que dan a la Carta Fundamental de 1917, su carácter preponderantemente social, conviniendo anotar que en la búsqueda de esta característica, se hizo a un lado, en gran parte, la técnica constitucional, para dar cabida a imperativos de la realidad mexicana, sin tomar en cuenta los moldes tradicionales.

CUARTA.- La posibilidad de una división dentro del grupo gobernante y de perder en manos de un movimiento similar al que aca

con el Primer Jefe, Cerranza, estuvo siempre presente. Para terminar con esta inestabilidad, fue necesario, entre otras cosas, institucionalizar la actividad política, limitar la autonomía de los caudillos locales, y diversificar y organizar las bases de poder, incluyendo a grupos obreros y campesinos como actores, dentro del sistema, aunque controlando siempre desde arriba, sus actividades y sus tendencias.

QUINTA.- En la medida en que éste proceso se desarrolló, el peso político del ejército disminuyó y el problema de la sucesión presidencial, mismo que pudo ser resuelto sin el uso intermitente de violencia.

SEXTA.- Este proceso de institucionalización se desarrolló dentro de un patrón autoritario, que impidió la formación dentro de la oposición efectiva.

SEPTIMA.- En la medida en que éste orden no estuvo enteramente consolidado, el desarrollo económico fue lento; pero, es a partir de 1940 cuando el problema político del País se resolvió y el desarrollo económico pasó a ocupar el primer lugar con los esfuerzos oficiales y privados.

OCTAVA.- En la época actual, de tan dura crisis, donde la dependencia externa es mayor que antes, en que la desocupación y la carestía de la vida, son alarmantes, donde las empresas privadas han hecho a un lado las legítimas aspiraciones de mejoramiento social, donde un Estado fuerte ha demostrado debilidad ante el acoso del gran capital, se desprende que es imprescindible reformar, con urgencia, el proceso nacional que compromete al sector público, con las necesidades mayoritarias, y una política económica y democrática que señale claramente las alternativas de solución de los problemas acumulados en el País, durante los últimos años, y por último, que sea capaz de reconstruir la credibilidad en el sistema, y su legitimidad.

NOVENA.- El intervencionismo del Estado en México, no ha obedecido a un programa definido; y aún más, homogéneo, cuando se lo ve desde el punto de vista de su funcionamiento, demuestra ser de carácter puramente programático, experimental y provisional. Funciona no de acuerdo con un plan lógico preconcebido, sino condicionado por innumerables pequeños y grandes forcejeos por el poder y por la satisfacción de encontradas necesidades administrativas.

DECIMA.- El camino trazado por la Revolución Mexicana, ha sido desviado por intereses contrarios al mejoramiento social, político y económico de México. La Constitución vigente marca el camino

dóneo que ha de seguirse para cambiar el crítico panorama. Observar las normas constitucionales traería cambios sustanciales en favor del País.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- 1.- Alba, Victor "LAS IDEAS SOCIALES CONTEMPORANEAS EN MEXICO" Fondo de Cultura Económica, México, 1960.
- 2.- Barragán, Juan "HISTORIA DEL EJERCITO Y LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA" Antigua Librería Robredo, México, 1946.
- 3.- Breamuntz, Alberto "LA BATALLA IDEOLOGICA EN MEXICO" Ediciones Jurídico-Sociales, México, 1962.
- 4.- Calderón, José María "GENESIS DEL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO" Ediciones El Caballito, - México, 1972.
- 5.- Córdova, Arnaldo "LA IDEOLOGIA DE LA REVOLUCION MEXICANA" Ediciones Era, México, -- 1974.
- 6.- Cosío Villegas, Daniel "EL SISTEMA POLITICO MEXICANO" Editorial Cuadernos de Joaquín Múrtiz, México, 1975.
- 7.- Fuentes Díaz, Vicente "LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO" Talleres Impresiones Perfectas, - México, 1954.
- 8.- Flores Magón, Ricardo "LA REVOLUCION MEXICANA" Editorial Grijalbo, México, 1970.

- 9.- González Casanova, Pablo "LA DEMOCRACIA EN MEXICO" Ediciones Era, México, 1972.
- 10.- Huacuja R., Mario y Woldenberg, José "ESTADO Y LUCHA POLITICA EN EL MEXICO ACTUAL" Ediciones El Caballito, México, 1976.
- 11.- Kaplan, Samuel "PELEAMOS CONTRA LA INJUSTICIA" - Dos volúmenes, Libro Max Editores, México, 1960.
- 12.- López Marvárez, Froylán "RESPONSABILIDADES EN LA INFORMACION PUBLICA" Revista Proceso, Número 27, 9 de Mayo de 1977.
- 13.- Mendieta y Nuñez, Lucio "TEORIA DE LA REVOLUCION" U.N.A.M. México, 1959.
- 14.- Ribalro, Darey. "EL DILEMA EN AMERICA LATINA" Siglo XXI, Editores, México, 1973.
- 15.- Trueba Urbina, Alberto "NUEVO DERECHO DEL TRABAJO" Editorial Porrúa, México, 1970.
- 16.- Mendieta y Nuñez, Lucio "EL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO" - U.N.A.M. México 1959.

- 17.- Trueba Urbina, Alberto "EL NUEVO ARTICULO 123" Editorial Porrúa, México. 1962.
- 18.- Fuentes Mares, José "LA REVOLUCION MEXICANA" Editorial Joaquín Mortiz, S.A. México. 1972.
- 19.- Cavazos Flores, Baltazar "EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y SU PROYECCION EN LATINOAMERICA" Editorial Jus, S.A. México. 1976.
- 20.- Moreno, Daniel "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO" Editorial Pax México. México. 1976.
- 21.- Silva Herzog, Jesús "BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION - MEXICANA" Fondo de Cultura Económica. México. 1973.
- 22.- México, Constitución "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Editores Mexicanos Unidos, S.A.
- 23.- Marx, Carlos "EL CAPITAL" Editora Nacional. México. 1968.
- 24.- Arredondo Muñozledo, Benjamín "BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION - MEXICANA" Editorial Porrúa, Hnos. y Cía. S.A. México. 1969.

- 5.- Multron, Jacinto "ORIGENES E HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO EN MEXICO" Editores Mexicanos Unidos, S.A. México. 1974.
- 6.- Trueba Urbina, Alberto "DERECHO SOCIAL MEXICANO" Editorial Porrúa, S.A. México. 1978.
- 7.- Córdova, Arnaldo "LA FORMACION DEL PODER POLITICO EN MEXICO" Serie Popular Era/15. México. 1974.
- 8.- Novoa Monreal, E. "EL DERECHO COMO OBSTACULO AL CAMBIO SOCIAL" Siglo Veintiuno. Editores, S.A. México. 1975.
- 9.- Mandiata y Nuñez, Lucio "EL DERECHO SOCIAL" Editorial Porrúa, S.A. México. 1967.
- 0.- García Cantú, Gastón "EL SOCIALISMO EN MEXICO" Ediciones Era. México. 1969.
- 1.- Mannheim, Karl "IDEOLOGIA Y UTOPIA" Editorial Aguila Madrid. 1958.